	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1010-F-GCT-62-V1
	PROCESO DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Vigencia: 30/09/2013
	FORMATO INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA	Página 1 de 1

1500-19.18/2282

Villavicencio, 02 de diciembre de 2022

Señor
LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
Gerente Corporación Batuta Meta

ASUNTO: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA ("AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META")

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito solicitarle se sirva presentar propuesta económica y de servicios, para la realización del contrato cuyo objeto es: ("AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META"); el presupuesto oficial para la presente contratación es el DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($200.000.000), los alcances y responsabilidades reposan en los estudios previos que podrán ser consultados en la **Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía•** Piso 4 **Secretaría de Educación Municipal** para la oportuna y completa elaboración de la misma.

Agradezco su respuesta,

JOSE NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal

Codificación Anterior del Formato: FR-1090-87-V1

Propuesta Alcaldía 2023

"FOMENTAR Y FORTALECER EL APOYO A LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS MUSICALES DE LOS NIÑOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO"



información general

Nombre de la Institución	**Corporación Batuta Meta**
NIT	**822.001.505-4**
Dirección	**Calle 46 N° 28 – 20**
Barrio	**La Grama**
Ciudad	**Villavicencio**
Departamento	**Meta**
Teléfono	**6853841**
Representante Legal	**Luis Alonso Ibarra Rivera**
	Luchoai13@hotmail.com
Carácter de la institución	**ESAL-Carácter mixto**
Fecha de elaboración	**1 de diciembre de 2022**

CONFIDENCIALIDAD

Toda la información expuesta en la presente propuesta es de carácter estrictamente confidencial y es propiedad única y exclusiva de La Corporación Batuta Meta. Por lo anterior, el receptor de la propuesta no podrá revelar el contenido de este documento a terceras personas, naturales o jurídicas, y bajo ninguna circunstancia podrá utilizarlo en beneficio propio o de terceros sin previa autorización escrita de La Corporación Batuta Meta. El receptor de la propuesta entiende y acepta el carácter confidencial de la misma y, por lo tanto, se compromete a manejarla con el debido cuidado, dando acceso a la propuesta solo al número de empleados y asesores estrictamente necesarios para la evaluación de la misma.

Batuta
CORPORACIÓN BATUTA META

CONTENIDO

RESUMEN DEL PROYECTO.....4

ANTECEDENTES.....4

JUSTIFICACIÓN.....9

PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....10

ACTIVIDADES DE LA PROPUESTA.....15

PROPUESTA GENERAL DE COSTOS.....16

FORMA DE PAGO.....18

TIEMPO DE EJECUCIÓN.....18

EXPERIENCIA DE IDONEIDAD.....19

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Objetivo	Brindar el programa de iniciación musical a 810 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de 12 Instituciones educativas del municipio de Villavicencio.
Ubicación	Se realizará en los colegios a elección del municipio de Villavicencio
Beneficiarios directos	810 Beneficiación
Beneficiarios indirectos	2.430 (beneficiarios x 3 familias)
Duración	6 meses
Aporte Aliado	$200.000.000
Contrapartida Batuta	$85.714.285
Valor Total	$285.714.285

ANTECEDENTES:

Desde 1997 de manera ininterrumpida y anualmente, la Corporación Batuta Meta, entidad sin ánimo de lucro, ha suscrito con diferentes alcaldías, convenios de asociación que han permitido consolidar un proceso de formación musical, destinada a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de estratos 1, 2 y 3 principalmente. Esto ha permitido que desde Batuta Meta se haya velado por brindar a los niños de diferentes municipios la oportunidad de aprender música y de pertenecer a las diferentes agrupaciones existentes en nuestros programas, las cuales le ofrecen crecimiento personal, cultural, desarrollo intelectual y humano; para esto se han conformado agrupaciones de iniciación musical, las cuales constituyen un peldaño muy importante en el modelo pedagógico que implementa la Corporación, formando bases sólidas que le permiten al niño desempeñarse con fluidez; esta etapa es el semillero de las escuelas de violín y las orquestas conformadas, lo que permite un mejor avance a nivel rítmico - auditivo y construye bases musicales sólidas que le permiten al niño desarrollar habilidades y destrezas de mayor complejidad.

Teniendo en cuenta que la música es parte vital para el desarrollo integral de los niños y la juventud y que el proceso orquestal sinfónico es una oportunidad fundamental, nos proponemos en la Corporación Batuta Meta promover, propender e incentivar la música sinfónica en el Municipio de

Villavicencio, por tal razón, se han creado, conformado y consolidado centros musicales en algunos de los barrios de la ciudad.

Por otro lado, la labor adelantada en el presente proyecto ha influido en la calidad de vida de la comunidad, debido a que el interés corporativo ha sido ayudar a los sectores menos favorecidos donde los niños y jóvenes se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, brindándoles espacios de formación musical donde se benefician y desarrollan integralmente, cambiando de esta manera estilos y proyectos de vida en dimensiones óptimas para aportar a la sociedad mejores ciudadanos.

Además, se ha logrado que, a través de la consolidación en la formación musical, se integren en una nueva dinámica los padres de familia, la institución educativa y los estudiantes buscando un beneficio común para el desarrollo de estas comunidades.

También se ha generado un semillero de estudiantes en diferentes instrumentos sinfónicos los cuales por su rendimiento se han promovido hacia un sistema de orquestas sinfónicas de la Corporación en esta ciudad.

El programa de Orquestas Sinfónicas de Batuta Meta se estructura e implementa en Villavicencio con el propósito de brindar acceso a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad a un proceso de formación integral desde la práctica musical orquestal.

La aplicación de los procesos de enseñanza-aprendizaje está enmarcado en una visión funcional de la práctica musical, es decir que el estudio de repertorios, los ensayos y los conciertos se consideran ejes articuladores de los contenidos de enseñanza. La educación en grupo potencia la actividad educativa ya que genera el esfuerzo colectivo hacia un propósito común, la participación de todos los estudiantes en el proceso formativo de sus compañeros y la noción permanente del trabajo en equipo, como herramienta pedagógica de promoción artística y social.

BENEFICIOS TIENEN LOS NIÑOS AL PERTENECER A LAS ORQUESTAS DE BATUTA META:

La Orquesta Sinfónica, es una agrupación que ejemplifica a la sociedad ideal. Es una comunidad que está llamada a "concertar" ideas, para ser interpretadas bajo la condición de aportes individuales, en sintonía con el sentir colectivo. "Construir haciendo" y "escuchar al otro" conllevan la elaboración de un mensaje grupal. La calidad de este "mensaje" estará dada por el trabajo fuerte y planeado de sus integrantes, la capacidad del líder que orienta y por los niveles de organización que puedan construir entre todos.

A través de la orquesta, los miembros adquieren disciplina, habilidades comunicativas, sentido de pertenencia y responsabilidad; aprenden a respetar a sus compañeros y a reemplazar el sentido de la competencia por el del mutuo apoyo.

Son evidentes las contribuciones al desarrollo intelectual, afectivo, social y moral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que en ella participan; aportes que se maximizan si se toma en cuenta que muchos de ellos provienen de los grupos sociales con menos recursos de la población. Valores tales como el respeto a la diversidad de talentos, la solidaridad, la responsabilidad individual, la tolerancia en la convivencia, la constancia en el esfuerzo para alcanzar las metas, así como la autoestima, son absorbidos simultáneamente con el aprendizaje estético, artístico, musical e instrumental. La Orquesta se convierte, de este modo, en una herramienta de desarrollo social y promoción individual.

Los beneficios de este proyecto van más allá de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, porque impacta positivamente a sus núcleos familiares y sus entornos, contribuyendo al cambio de patrones de interacción familiar y comunitaria, así como a la sensibilización humana y musical de forma particular y general.

Villavicencio es depositario de los efectos generados por violencias que afectan directamente a los menores, quienes encuentran en ello, todo un fermento de cultura de ilegalidad, drogadicción, pobreza, desempleo, desplazamiento, desarraigo, conflictos intrafamiliares, ausencia de la figura paterna en muchos de los casos, embarazos precoces, baja autoestima, etc. La desesperanza y los miedos se apoderan de quienes no tienen opciones de vida digna y no alcanzan a ver en el otro, una fuente de apoyo y de inspiración para la solución compartida de las dificultades cotidianas.

La participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la orquesta Sinfónica constituye un espacio de participación social por excelencia, construye su identidad, brinda nuevas oportunidades sociales contribuyendo a mejorar su accionar como futuros ciudadanos y fortaleciendo su autoconfianza al aumentar su inserción participativa exitosa en el espacio cultural local y departamental; Potencia la participación de estos jóvenes y de sus núcleos familiares al resignificar su identidad personal y colectiva. Ello se logra mediante el aprendizaje musical (que entre otra mejora la autoestima e inserta al participante en la colectividad orquestal), la participación en eventos culturales al ser miembros de la orquesta, la sensación de pertenencia y la conciencia de que existen formas de relacionarse con otros espacios sociales que los reconocen.

Las actividades de la Corporación Batuta Meta en Villavicencio, por ejemplo, han contribuido a mejorar la oferta cultural de la ciudad, la ocupación del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en el programa, el desarrollo de habilidades y destrezas artísticas para esta población y favorecido la presencia y credibilidad de Batuta Meta para los habitantes de la ciudad.

Hacer música, permite a un niño el desarrollo de múltiples habilidades y presume otros beneficios. A continuación, unos documentos de referencia importantes:

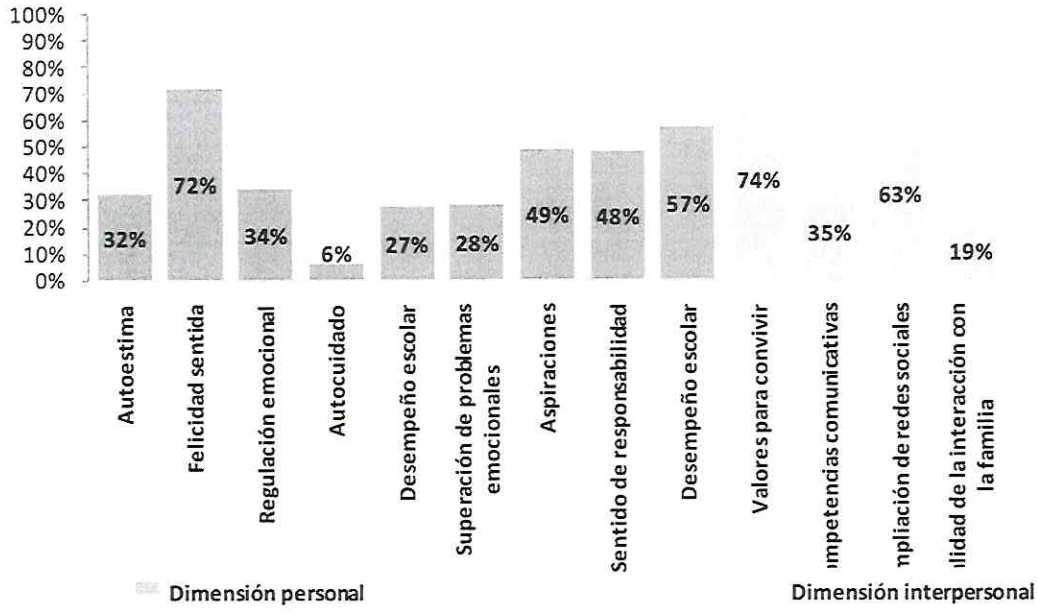
En una revisión exhaustiva de cientos de estudios empíricos realizados entre 1972 y 1992, tres educadores relacionados con el proyecto "Futuro de la música" descubrieron además que "la música aumenta la creatividad, mejora la estima propia del alumno, desarrolla habilidades sociales y mejora el desarrollo de habilidades motoras perceptivas, así como el desarrollo psicomotriz". De igual forma estudios como la teoría de las inteligencias múltiples, planteada por el neuropsicólogo Howard Gardner, afirman que la inteligencia musical influye en el desarrollo emocional, espiritual y corporal del ser humano. Gardner afirma que "la música estructura la forma de pensar y trabajar, ayudando a la persona en el aprendizaje de matemáticas, lenguaje y habilidades espaciales".

Bien puede decirse que cualquier disciplina que se emprenda con seriedad, contribuye a la formación como seres humanos. Pero ¿qué hay en el aprendizaje musical, que parece reunir características de una formación integral? Y la pregunta clave: ¿Por qué los niños deben aprender música? No es sólo la competencia en la disciplina, es ante todo como lo afirma Suzuki, la búsqueda de un mejor ser humano que explora todas sus

capacidades. La educación músico-instrumental desarrolla el sentido del ritmo, lo que incide en la formación física y motora del niño, proporcionándole un mejor sentido del equilibrio, lateralidad y motricidad. El desarrollar el oído no sólo sirve para el estudio de la música, sino para el resto de su formación intelectual. Sinichi Suzuki sostiene que un niño que "oye mucho y bien", que sabe escuchar y discriminar entre distintos sonidos y tonos, capta mejor los mensajes en la escuela, aprende con más facilidad y llegará a dominar su idioma antes que los niños no educados musicalmente. También asegura que muchos de los niños que se denominan "torpes o lentos" sólo tienen dificultades de audición, y al superar este problema, mejoran rápidamente.

Podremos afirmar entonces que el estudio de la música, la disciplina y continuidad que presupone, así como el esfuerzo en la consecución de una meta, el adiestramiento motriz, desarrollo del sentido del ritmo además de la educación auditiva, no son aspectos de utilidad estrictamente musical, sino que producen un aspecto de transferencia a los demás aspectos intelectuales, sensoriales y motrices, otorgando el carácter de integralidad en la formación del ser humano.

a. **CUADRO ESTADISTICO DE LOS BENEFICIOS QUE APORTA EL PROGRAMA BATUTA A LOS NIÑOS Y SUS FAMILIAS**



b. Fuente: Evaluación cualitativa de resultados del proyecto "Educación para niños y jóvenes Déjate Tocar por la música" realizado por la Fundación Nacional Batuta, Acción Social, Sinergia, Departamento Nacional de Planeación DNP y Centro de Estudios Regionales, Cafeteros y Empresariales CRECE. La Corporación Batuta Meta plantea, entonces, complementar el proceso de formación musical de los niños y jóvenes, extendiendo el proceso a un aprendizaje más completo (de instrumentos sinfónicos y formación orquestal), pero desarrollando una acción pedagógica integral: educación musical para la participación social y la convivencia.

JUSTIFICACIÓN

En el marco del desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo "Villavicencio Cambia contigo" aprobado bajo el Acuerdo 410 de 2020, cita en su eje estratégico 5 "Ciudad Garante de Derechos" cuyo objetivo estratégico es "Garantizar los derechos de sus ciudadanos, haciendo énfasis en los derechos a la salud, educación, seguridad, igualdad de género y deporte y recreación. Esto con miras a construir una ciudad de derechos para los hogares y los ciudadanos, sin distinción de edades, sexos, pueblos y credos." A su vez en los productos del programa 16 "La vocación cambia contigo" en los cuales se tiene incidencia son los siguientes:

- Apoyar y fortalecer coros, pre orquestas infantiles y orquestas sinfónicas estudiantiles BATUTA.

La Corporación Batuta Meta se encuentra inmersa y tiene la capacidad intelectual, de infraestructura y de idoneidad para cooperar en el cumplimiento del objetivo del programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" con sus múltiples campos de acción tiene la capacidad de ofrecer formación musical, Circulación artística y creación de material cultural.

Esta labor ha consolidado en el departamento del Meta un sistema que ofrece más programas que coadyuvan al logro de metas de los planes de desarrollo en lo social, cultural, turístico y educativo; configura de esta forma una plataforma de impulso a diferentes sectores del departamento. La cultura es el gran activo, la riqueza tangible e intangible, de la que son, objetivamente, propietarios indiscutibles sus propios actores y gestores

La Corporación Batuta Meta, dispone para el sector cultura, una amplia gama de su oferta cultural, desde los procesos de formación a muy temprana edad, Batubebés – iniciación, hasta la expresión más alta de esos procesos representados en una orquesta sinfónica, por lo tanto, en sus

haberes se encuentra: La Camerata Batuta Meta, el Grupo de Cámara Llanero, Batuta Jazz Band y la Orquesta Sinfónica Juvenil Batuta Meta.

En ese sentido, la cultura desde las expresiones artísticas impulsada por Batuta Meta a través de su sistema sinfónico, juega un papel importante como elemento regulador frente a la organización cultural del espacio que tiende a transformar el significado y uso social.

Es necesario abrir espacios culturales que permitan a la comunidad, especialmente la población menor de edad, interactuar con las diferentes manifestaciones del arte musical, pues la música sinfónica y polifónica generan aspectos muy interesantes en el desarrollo de la personalidad cultural individual y colectiva; esto quiere decir que las músicas del nuevo mundo, a las cuales identificamos como folclóricas, si las metemos en contextos de formatos universales, nos prodigan la condición universal del sentimiento y pensamiento desarrollados con conceptos más universales.

La Ley General de Cultura, anima a instituciones a que promuevan las diferentes manifestaciones y, esta es una gran oportunidad para apoyar este tipo de eventos que forman cultura y comunidad y que brindan la oportunidad al público y a los artistas a interactuar en procura de satisfacer el espíritu de manera incluyente, destinado a una comunidad ávida de conciertos y cultura universal a partir de la cultura regional.

Respecto del emprendimiento de proyectos con impacto en la educación, es importante mencionar que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Convención sobre los Derechos del Niño, han priorizado la ampliación del acceso a la educación primaria para disminuir las tasas de analfabetismo, aumentar los años de educación obligatoria y mejorar los aspectos cualitativos de la educación, así como el cuidado y educación en la primera infancia (UNESCO, 2000).

De la misma manera, la CEPAL ha resaltado que la escuela, entendida como el lugar dedicado a la formación de niños y niñas, debe fomentar el desarrollo de habilidades para la vida, capitalizables en oportunidades de inserción laboral, habilitarlos para su participación en democracia y disminuir su vulnerabilidad a la pobreza y exclusión social. A su vez, estos procesos de fortalecimiento de habilidades y creación de oportunidades, deben estar complementados por un proceso de democratización, que permita asegurar que niños y niñas en todo el territorio nacional cuenten con la posibilidad de acceder de manera libre a estos espacios.

Este proceso de democratización de la educación básica, debe ir acompañado de la construcción de sistemas educativos de calidad, que fomenten la autonomía, el pensamiento crítico, el desarrollo de la creatividad y habilidades sociales y emocionales. En ese sentido, los proyectos educativos que incluyen las artes y la música de manera específica, propician espacios que potencian y complementan las capacidades de los participantes, especialmente en las dimensiones sociales, afectivas, cognitivas, así como procesos de aprendizaje y empoderamiento como sujetos de transformación social y agentes de cambio.

Como respuesta a ello, Batuta ha comprobado durante 23 años de trabajo, cómo las oportunidades y experiencias artísticas y educativas, afectan positivamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que hacen parte de los programas de formación musical de la Corporación, quienes han encontrado un espacio de protección, conocimiento y afecto, de exploración de las potencialidades artísticas y encuentro con amigos, de cercanía con la familia, de construcción de comunidad y de felicidad sentida.

A través de estudios realizados entidades como el DNP, El Centro de Estudios Regionales Cafeteros y Empresariales- CRECE y Economía Urbana, la Fundación Nacional Batuta ha logrado encontrar evidencias de que los programas de formación musical de Batuta fortalecen los valores para la convivencia y el sentido de responsabilidad, regulan sus emociones, tienen una mayor capacidad de controlar diversos estados de ánimo y utilizarlos para dinamizar el crecimiento personal, lo cual se relaciona estrechamente con el aprendizaje de la música y el fortalecimiento de la autoestima. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, expresan felicidad y satisfacción experimentadas gracias a su vinculación con Batuta, además de la ampliación de redes sociales y calidad de la interacción con la familia.

En esta línea, Batuta ha identificado diferentes efectos causados por el aislamiento y el confinamiento en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, Por ejemplo, de acuerdo a Aldeas Infantiles SOS -la organización en Colombia que se especializa en la atención a infancia y adolescencia-está comprobado que sentimientos como tristeza, angustia, susto y enfado, que conllevan a la generación de estrés, surgen con mucha mayor frecuencia en situación de confinamiento entre los niños y los jóvenes.

De la misma manera, el cierre de colegios, escuelas y otros espacios dedicados a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, genera cambios sustanciales en las rutinas y costumbres de los mismos, e incluso los

pone en riesgo de situaciones como maltrato, violencia de género, explotación o exclusión social, que terminan por reflejarse en sentimientos de ansiedad, enfado, agitación, cambios de humor y trastornos del sueño que afectan su bienestar y su salud mental.

Así entonces, y con el objetivo de responder a estos nuevos desafíos, Batuta ha realizado esfuerzos institucionales que le han permitido adaptar sus programas de formación musical para superar las barreras del aislamiento social y el confinamiento, y continuar ofreciendo a sus beneficiarios alternativas pertinentes de formación musical y atención psicosocial que les permitan seguir gozando de los beneficios que obtienen a través de los programas de Batuta Meta.

PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En un sentido general, todo proceso de formación sólido musical debe involucrar como mínimo una inducción intuitiva-sensorial y un adiestramiento técnico del instrumento sinfónico y finalmente la integración a la orquesta. Para el caso de nuestro modelo pedagógico, esta proyección se enmarca en dos agrupaciones pre orquesta (iniciación musical) y la orquesta sinfónica.

DISTRIBUCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR TIPO

TIPO DE FORMACIÓN	CANTIDAD
FORMACIÓN PRE-ORQUESTA	710 BENEFICIARIOS
FORMACIÓN ORQUESTAL	100 BENEFICIARIOS
TOTAL BENEFICIARIOS	810 BENEFICIARIOS

Objetivo de la Población

Instituciones Educativas vinculadas	No. Niños
Centro Musical Vanguardia	60
Centro Musical Juan Pablo II Preoquestas	60
Centro Musical Villa Lorena Playa Rica	60
Centro Musical Catumare	60
Centro Musical Francisco de Paula Santander.	60
Centro Musical San Isidro "Marco Fidel Suarez" Preoquestas	60
Centro Musical San Benito "Anthony A. Phipps"	60
Centro Musical Las Palmas. Pre orquestas	110
Centro Musical Isaac Tacha Niño. Preorquestas	60
Institución por determinar	60
Institución por determinar	60
Centro Musical Casa de la Música: Todas las instituciones educativas de Villavicencio	100
TOTAL DE MENORES VINCULADOS AL PROGRAMA	**810**

PREORQUESTA

Objetivo pedagógico

Desarrollar en niños, niñas, adolescentes y jóvenes los fundamentos de la iniciación musical, que permitan el afianzamiento de la motricidad, el sentido rítmico y de pre lectura, habilidades necesarias para el desarrollo musical tanto instrumental como vocal.

Descripción

La pre orquesta es en modelo de aprendizaje musical en la cual los niños van aprendiendo a tocar instrumentos y meterse en el mundo de la música y a la vez va practicando en su desempeño social – musical; y por esta razón esta agrupación musical está conformada por instrumentos de percusión, (placas, percusión folclórica) instrumentos de viento, (flauta dulce) y utilizando como instrumento principal la voz humana, a través de talleres de canto donde se maneja repertorios del folclor Nacional.

ORQUESTA SINFONICA

Objetivo pedagógico

Interiorizar la técnica básica del instrumento, montaje de partituras y el afianzamiento de la lectura desde la práctica Grupal enfocada a la orquesta de cuerdas y la banda sinfónica.

Orquesta de Cuerdas

Está conformada por instrumentos de cuerda que producen sonidos por medio de las vibraciones producidas al ser frotadas, donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación del Violín, la Viola, el Chelo y el Contrabajo.

ORQUESTA DE VIENTOS Y PERCUSIÓN (BANDA SINFÓNICA)

Está conformada por instrumentos aerófonos y de percusión donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación imparten ejercicios de método y de repertorio en la búsqueda del aprendizaje y mejoramiento de la calidad de sonido de la flauta traversa, clarinete, saxofón, corno, trompeta, trombón, tuba, y percusión.

ACTIVIDADES INMERSAS EN LOS TALLERES BATUTA META

METODOLOGIA BATUTA META

* **CURRÍCULUM BATUTA META**: El cuál es el conjunto de componentes que hacen posible la existencia de Batuta como modelo pedagógico y metodológico sui generis y cuyos costos pertenecen a la Corporación Batuta Meta.

* **PROFESOR TALLERISTA**: Es la persona escogida por la Corporación para adelantar dicho trabajo, el cual debe tener como mínimo las bases de músico con el perfil de docentes de Música y formación certificada por la Corporación Batuta Meta en pedagogía y metodología Batuta Meta.

* **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DEL PROYECTO:** Son las personas requeridas para administrar y apoyar todas las acciones que tienen que ver con el proyecto y su cabal cumplimiento, en cuanto a diseño, dirección, seguimiento, control y calidad, apoyo en la elaboración de informes, procesos contables y los demás necesarios durante el tiempo de realización del convenio.

* **LOGÍSTICA:** La logística es el conjunto de actividades para el logro de los objetivos de la enseñanza y aprendizaje del modelo pedagógico y metodológico BATUTA META.

* **ALISTAMIENTO:** El alistamiento es el paso en el cual se disponen todos los recursos necesarios para la implementación y operación del proyecto.

ACTIVIDADES DE LA PROPUESTA:

1. Realizar el proceso necesario para la inscripción y matricula de beneficiarios, procurando la continuidad de los procesos de formación.
2. Elaboración y desarrollo de cronograma de talleres y actividades pedagógicas, de acuerdo a la evaluación de desempeño de cada centro que hace la dirección musical de la Corporación con el fin de dar continuidad a los procesos pedagógicos desarrollados en los Centros musicales de la ciudad para avanzar hacia etapas superiores de formación musical.
3. Vinculación de personal idóneo para el desarrollo del programa.
4. Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa.
5. Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica.
6. Continuar con la consolidación del proceso de formación Musical en los diferentes centros musicales de (Todas las instituciones educativas públicas de Villavicencio), a través de talleres y actividades pedagógicas musicales.
7. Continuidad y desarrollarlo de las diferentes etapas y actividades relacionadas a la Formación Musical Pre orquestal, Sinfónica y coral (Con el componente de formación sinfónica se

pretende brindar una formación musical a los estudiantes que podrá ser como solista o participar en una agrupación dependiendo de las habilidades musicales y del instrumento que elija interpretar, los instrumentos que se incluirán en el programa son instrumentos de carácter sinfónico.

8. Labores de coordinación seguimiento y evaluación musical y administración del desarrollo del proyecto.
9. Actividades psicosociales a realizar con cada grupo de interés con una periodicidad de por lo menos 1 actividad mensual.

VALOR APORTE DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**capacitaciones, y talleres en formación musical y cultural.**	Número	810	100.000	81.000,000
a	86131601	Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.				
2		**Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.**	Número	810	100.000	81,000,000
a	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica				
4		**Apoyo para eventos y presentaciones musicales**	Número	810	46.913	38,000,000
a	93141701	Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IE seleccionadas				
			VALOR TOTAL			**200,000,000**

APORTE DE BATUTA

PRESUPUESTO APORTE BATUTA

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		**capacitaciones, y talleres en formación musical y cultural.**	Número	810	42,857.14	34,714,285
a	86131601	**Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.**				
2		**Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor.**	Número	810	42,857.14	34,714,285
a	86131601	**Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica**				
4		**Apoyo para eventos y presentaciones musicales**	Número	810	20,105.82	16,285,714.
a	93141701	**Muestras pedagógicas, monitorias y coordinaciones con los grupos musicales de las IE seleccionadas**				
			VALOR TOTAL			**85,714,286**

11. TOTAL VALOR PROPUESTA

PRESUPUESTO TOTAL ALCALDÍA Y BATUTA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
A	**APORTE ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO**	**$200.000.000**
B	**APORTE BATUTA META**	**$85.714.286**
	TATOL PROPUESTA	**$285.714.286**

FORMA DE PAGO:

- **Los cinco primeros pagos por valor de $34.000.000 y el ultimo pago de $30.000.000.**

Tiempo de ejecución: 6 meses

Tiempo de Ejecución	**6 MESES**

EXPERIENCIA DE IDONEIDAD

- Contrato 284-2018 celebrado con el instituto departamental de cultura del meta que tiene como objeto "aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, financieros y humanos, para acercar a la población juvenil de 18 a 26 años, a través de 7 conciertos sinfónicos didácticos, a realizarse en el departamento del meta" por un valor de $110.000.000.
- Contrato 005-2016 celebrado con el instituto departamental de cultura del meta que tiene como objeto "aunar esfuerzos técnicos, recursos humanos, administrativos y financieros para fortalecer tres procesos de formación musical orquestales sinfónicos con niños y adolescentes, ubicados en la ciudad de Villavicencio meta" por un valor de $75.000.000
- Contrato 362-2017 celebrado con el instituto departamental de cultura del meta que tiene como objeto "prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de niños, niñas y adolescentes en las prácticas de orquesta sinfónica en el municipio de Villavicencio, departamento del meta" por un valor de $130.000.000
- Contrato 190-2018 celebrado con el instituto departamental de cultura del meta que tiene como objeto "prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar procesos de formación a ochenta (80) niños, niñas y adolescentes en orquesta sinfónica, en los centros orquestales de la casa de la música en el barrio la grama y los existentes en los barrios la reliquia y ciudad porfía en la ciudad de Villavicencio-meta." por un valor de $61.300.000.
- Contrato 234-2019 celebrado con el instituto departamental de cultura del meta que tiene como objeto "realizar procesos de formación musical en orquesta sinfónica y practica coral de acuerdo con el plan departamental de música dirigido a niñas niños y adolescentes del municipio de Villavicencio departamento del meta" por un valor de $150.000.000.
- Convenio no 796 de 2015 celebrado con la alcaldía de Villavicencio que tiene como objeto "aunar esfuerzos recursos y experiencias para

adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio" por un valor de $104.000.000.

- Convenio no 957 de 2016 celebrado con la alcaldía de Villavicencio que tiene como objeto "aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio" por un valor de $110.000.000
- Convenio no 788 de 2017 celebrado con la alcaldía de Villavicencio que tiene como objeto "aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio" por un valor de $150.000.000.
- Contrato 1529 de 2018 celebrado con la alcaldía de Villavicencio que tiene como objeto "adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales de 690 niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio" por un valor de $150.000.000.
- Convenio no 1195 de 2019 celebrado con la alcaldía de Villavicencio que tiene como objeto "aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas, culturales y musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio" por un valor de $160.000.000.

LUIS ALONSO IBARRA RIVERA
Gerente
Corporación Batuta Meta

CONVENIO DE ASOCIACION Nº 005 DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y CORPORACION BATUTA META

COOPERANTES	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META NIT. 822002144-3 DIRECTOR: LUIS HORACIO VASCO SUÁREZ CORPORACION BATUTA META NIT° 822001505-4 R. L: ISAAC TACHA NIÑO C.C. 17313312.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER TRES PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL ORQUESTALES SINFONICOS CON NIÑOS Y ADOLECENTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO META.
VALOR	APORTE DEL INSTITUTO: $ 75,000,000.oo APORTE DE LA CORPORACIÓN: $ 8'000.000.oo TOTAL: $ 83'000.000.oo
TERMINO DE EJECUCION	EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE SETENTA Y CINCO (75) Días
FECHA DEL CONVENIO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Entre los suscritos **LUIS HORACIO VASCO SUAREZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86006110 de Granada - Meta, obrando en condición de director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrado mediante decreto 020 del 05 de Enero de 2016 y debidamente posesionado según acta No. 014 de Enero 05 de 2016, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993, el Decreto No. 0377 de 26 de marzo de 1998 y el Acuerdo 0002 del 26 de Junio de 1998, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra CORPORACION BATUTA META, con Nit. 822001505-4, con domicilio en la Calle 46 No. 28 – 20 Barrio la Grama, de la ciudad de Villavicencio y representada legalmente por ISAAC TACHA NIÑO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.17313312, según consta en el certificado de existencia y representacion legal No. S0500373 expedido por la camara de comercio de Villavicencio el 16 de Septiembre del año en curso y quien en adelante se denominará, **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación previa las siguientes consideraciones:

1. La necesidad nace de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política, que reza: "El Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional". Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

2. La Ley 397/97, en sus artículos 1 y 2, define como papel del Estado, apoyar y estimular a las comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.

3. La ley 397/97 Ley General de la Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el numeral 2 define: "la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana". Igualmente en el articulo 3 establece: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana".

4. De igual manera, el articulo 18, ibídem, contempla que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artistica, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes visuales; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

5. La Constitución Nacional en el artículo 209, 355 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que los gobiernos en los niveles departamental, distrital y municipal podrán, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios de asociación con personas

jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con lo cometidos y funciones asignadas por los preceptos legales.

6. El articulo 355 de la Carta Nacional señala: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia".

7. De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, prescribe: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

8. El Decreto Nacional 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, reglamentó la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, y dispuso en su artículo 1° lo siguiente: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

9. El artículo 4 del Decreto Nacional 1403 de 1992, modificatorio del Decreto 777 del mismo año, establece: "Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto, "Se entiende

entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada (...)".

10. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de apoyo.

11. La sala de consulta y servicio civil del honorable Consejo de Estado, mediante concepto No 1710 de febrero 23 de 2006, con ponencia del magistrado Dr. Fernando Álvarez Jaramillo, se pronunció sobre la viabilidad jurídica de celebrar contratos con fundamento en el inciso segundo del artículo 355 de la C.P.; al sostener que si bien esta norma constitucional establece el marco normativo, las condiciones, características y régimen complementario, están contenidos en decretos reglamentarios principalmente en los No. 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1992; que pueden clasificarse de autónomos, en cuanto solo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por lo tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de contratación de la Administración Pública (Art. 150 in fine), pues el constituyente tuvo a un bien reservar a la competencia del Gobierno la regulación de esta materia contractual, de manera que han de tenerse en cuenta los elementos que en aquellos se precisan, para analizar, a continuación, la procedencia de celebración de los contratos por los que inquiere la consulta. (...).

12. En igual sentido, la Dirección Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto 80112-2007EE1841 de enero 23 de 2007, señaló que con fundamento en las anteriores consideraciones, esta oficina conceptúa que la Contratación Estatal con entidades sin ánimo de lucro, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se rige por las disposiciones del decreto 777 de 1992, salvo en los casos consagrados en el artículo 2 del mismo Decreto. Entidades que deben acreditar la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el objeto del contrato.

13. De igual manera el Plan Nacional de Música Para la convivencia tiene como pilar de estructura el componente de formación, donde se busca cualificar los procesos de conocimiento que fundamentan la práctica musical colectiva en distintos contextos, promoviendo la actualización y profesionalización de músicos docentes, la educación musical de niños, jóvenes y adultos y fomentando la apropiación y relación activa de las comunidades con la música.

22

14. La Formación musical nace como parte de la estructura del Plan Nacional del Musica para la convivencia desde el año 2003 y tiene como antecedentes los procesos de formación adelantados a partir de los distintos programas Nacionales de Practicas colectivas: Bandas, Músicas Tradicionales, Coros, y Orquestas. Para el logro de su propósito el componente plantea lo siguiente:

- Aportar en la estructuración y fortalecimiento de un Sistema Nacional de Educación Musical.
- Garantizar que el conocimiento, la práctica y el disfrute de la música sea un derecho educativo y cultural para todos. Con miras a promover la capacidad de comprensión y apreciación musical de las comunidades en procura de una "musicalización de la ciudadanía".

15. Con el fin de cumplir con las metas y propósitos trazados desde el orden nacional y departamental, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META requiere de la contratación de una fundación o corporación en el área de formación artística, para que realice talleres de formación en música, En el momento la planta de personal no alcanza a cubrir en su totalidad la formación de niños, jóvenes y adolescentes en esta importante actividad cultural, por lo que es necesario la contratación de servicios de una persona natural con experiencia práctica y pedagógica en la realización de talleres en música para los diferentes municipios del departamento del Meta.

16. La orquesta sinfónica, es una agrupación que ejemplifica a la sociedad ideal, es una comunidad que está llamada a "concretar" ideas para ser interpretadas bajo la condición de aportes individuales, en sintonía con el sentir de las Practicas Colectivas "Construir Haciendo" y "Escuchar al otro" conllevan la elaboración de un mensaje grupal. La calidad de este "mensaje" estará dada por el trabajo fuerte y planeando de sus integrantes, la capacidad del líder que orienta y por los niveles de organización que puedan construir entre todos.

17. A través de la orquesta los miembros adquieren disciplina, habilidades comunicativas, sentido de pertenencia y responsabilidades; aprenden a respetar a sus compañeros y a reemplazar el sentido de la competencia por el de el mutuo apoyo.

18. Por esta razón, se hace necesaria la celebración de un Convenio de Asociación, con una entidad que cuente con la experiencia, capacidad técnica y administrativa, con el fin de impulsar esta actividad cultural y de interés público, para la cual el ordenador del gasto dio viabilidad.

19. Para el logro de dicho objetivo, se contempla en el Plan de desarrollo "Meta tierra de oportunidades para la Inclusión Reconciliación y equidad". 2016-2019 EJE 1 DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE Y EQUITATIVO POLITICA 14: Cultura PROGRAMA 1: Subprograma 6. Plan Departamental de Música "Porque el Meta nos toca, incluye y

reconcilia" Meta 1. Formular e implementar el Plan Departamental de Música "Porque el Meta nos toca, incluye y reconcilia"

20. La ejecución del presente convenio está fundamentada en los fines del Estado como son la promoción y el acceso a la cultura que trata el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

21. El ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales de la contratación, los controles y la responsabilidad, serán los propios de las entidades estatales, según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dicha materia, y serán aplicables a los efectos del presente convenio.

22. La cultura y el arte es responsabilidad del Estado y fuerza política de construcción social, implica la visión y concepción de un proyecto de país fundamentado en el reconocimiento de la cultura como eje transversal del desarrollo y de las políticas sociales del Estado.

23. Para ejecutar dicha meta, el Instituto de Cultura del Departamento del Meta registró el proyecto denominado **"FORMULACION DEL PLAN DE MUSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META"** radicado bajo el No. 200/2015 en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

24. Para financiar el costo de esta contratación el instituto cuenta dentro del presupuesto con el rubro 30303005451303 denominado FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MUSICAL del presupuesto vigencia fiscal 2016

25. Que EL ASOCIADO es una entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION BATUTA META, con reconocida idoneidad, experiencia y solvencia moral y técnica, para ejecutar el objeto del presente convenio

26. Que la ejecución del presente convenio está fundamentada en los fines del Estado como son la promoción y el acceso a la cultura que trata el artículo 70 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 17 de la ley 397 de 1997.

27. Por ser éste un convenio de interés Público, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 777/1992, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, será su cofinanciador y la CORPORACION BATUTA META, su ejecutora.

28. Que el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales de la contratación, los controles y la responsabilidad, serán los propios de las entidades estatales, según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dicha materia, serán aplicables a los efectos del presente convenio.

29. Que la Secretaria de Hacienda del Departamento, autorizó al Instituto para celebrar el presente convenio teniendo en cuenta el decreto 777 de 1992, modificado por el decreto 1403 de 1992.

30. Que de conformidad con el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, la selección del contratista se realizara a través de la modalidad de contratación directa.

31. Que la descripción del objeto del presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2016, expedido por WILLIAM MURILLO SANCHEZ, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

32. Que se elaboraron los estudios, documentos previos y resolución administrativa de justificación de contratación de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

33. Que el presente convenio se regirá de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decretos reglamentarios 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER TRES PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL ORQUESTALES SINFONICOS CON NIÑOS Y ADOLECENTES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO META.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($83'000.000.oo) M/CTE, para lo cual el Instituto aportará la suma SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS **($75,000,000.00) M/CTE** y el asociado aportara la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8'000.000.oo) M/CTE**, representados en bienes y servicios, los cuales deberán estar plenamente Justificados, conforme al siguiente plan de Inversión extraído del análisis del valor estimado del estudio previo:

Presupuesto y cofinanciación

APORTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Dirección Musical	1	$5,000,000.00	$ 12,500,000
Sub-director Musical	1	$3,000,000.00	$ 7,500,000
Becas para población vulnerable del municipio de Villavicencio	100	$ 303,000.00	$ 30,300,000
SUB-TOTAL	**100**		**$ 50,300,000**
Monitorias de cuerdas y vientos	2	$2,830,000.00	$ 7,075,000
Coordinador de proyectos	1	$3,000,000.00	$ 7,500,000
Coordinación de Infraestructura Física Musical	1	$1,200,000.00	$ 3,000,000
Profesional de Capacitación	1	$2,000,000.00	$ 5,000,000
Profesional Académico	1	$ 850,000.00	$ 2,125,000
SUB-TOTAL			**$ 24,700,000**
TOTAL			**$ 75,000,000**

APORTE DEL ASOCIADO

Infraestructura física, Infraestructura musical (organología) y banco de música		$8,000,000.00	$ 8,000,000
TOTAL APORTE			**$ 8,000,000**

PARÁGRAFO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, y demás gastos en que pueda incurrir el asociado, así como costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. El Instituto Departamental de Cultura del Meta realizará un aporte total al asociado, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($75'000,000.oo) M/CTE**, de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO,** equivalente al **20%** del valor total del aporte del instituto, es decir la suma de **QUINCE MILLONES**

PESOS ($15'000,000.oo) a los quince días de la firma del acta de inicio, previa realización de la convocatoria y entrega de las matriculas en el aplicativo www.remm.gov.co y, adicional a ello, la entrega de los documentos que demuestran las 100 becas entregadas a los niños, niñas, y adolecentes vulnerables de Villavicencio. **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al **40%** del valor total del aporte del Instituto, es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30'000,000.oo)** a la entrega del primer informe de ejecución del contrato, planillas de verificación de clase y copias de las actas de inicio de contratos suscritos con los formadores. **UN TERCER PAGO** equivalente al **40%** del valor total del aporte del instituto es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30'000,000.oo).** una vez realizada la muestra final del proceso de formación y una vez cumplido el objeto del convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección General del Instituto Departamental Cultura del Meta, presentación por parte del asociado de la Factura o Cuenta de Cobro, informe de actividades en el formato MECI, pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, evidencias fotográficas (impresas y en medio magnético) del desarrollo de todas las actividades realizadas en la ejecución del objeto del contrato y demás soportes que den cuenta de todos y cada uno de los gastos especificados en el plan de inversión del convenio.

CLAUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: a) EJECUCION El término de ejecución del presente convenio será de SETENTA Y CINCO (75) Días, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del convenio suscrito **b) VIGENCIA** será el término de ejecución del convenio y cuatro meses más.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se realizará en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta.

CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente convenio se pagarán con cargo a los gastos de INVERSION rubro 30303005451303 denominado FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MUSICAL, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 569 del 22 de Septiembre de 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. POR PARTE DEL INSTITUTO: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del convenio. **2)** Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3)** Hacer los pagos en los términos convenidos. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Designar un funcionario que supervise la ejecución del Convenio. **II) POR PARTE DE LA CORPORACION BATUTA META:** 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio 2) En desarrollo del objeto del convenio el asociado se compromete a: a) asignar de un director de Orquesta sinfónica el cual tendrá la responsabilidad de dirigir profesional y musicalmente la agrupación, programar ensayos, determinar el repertorio musical, motivo del montaje, responder por la calidad

artística y nivel musical del conciertos, talleres y eventos en que participe la orquesta, b) asignar personal de apoyo necesario para la ejecución presupuestal del proyecto el cual llevar el registro fotográfico, filmico, documental, financiero. c) Entregar 100 becas de procesos de formación en la práctica de Orquesta Sinfónica para niños, niñas y adolescentes de población vulnerable del municipio de Villavicencio. Las becas serán otorgadas para aquellos que demuestren su condición de vulnerabilidad a través de un documento público. b) Realizar el proceso de matrículas de los estudiantes en el aplicativo web www.remm.gov.co en el módulo de Instructores en la práctica de orquestas sinfónicas. e) Realizar la asignación de docentes para que realicen los procesos de instrucción por secciones de la orquesta (cuerdas frotadas, cañas, bronces y percusión). f) Realizar como mínimo un ensayo general a la semana, además de los ensayos parciales que se necesiten para el proceso de formación. g) Proyectar y planear el desarrollo metodológico y conceptual de las clases a realizar. h) Asistir a las reuniones de planeación y evaluación que se programen para la realización de las clases. i) Concertar con el supervisor del contrato la realización de muestras, recitales y/o actividades de divulgación de los resultados logrados en el desarrollo de las clases. j) Dar los créditos al Instituto Departamental de Cultura del Meta como ente promotor de dichos procesos de formación. k) Entregar informes del desarrollo de los contenidos de las clases según los formatos establecidos por el Instituto para tal fin (Informe de talleristas) y diligenciados en el aplicativo web www.remm.gov.co. l) Adjuntar evidencias fotográficas de las clases de música con el grupo de estudiantes al que le realiza el proceso de formación, donde los instructores deben aparecer portando el chaleco con logos institucionales (Gobernación e Instituto), dicho informe se deberá entregar en medio físico y medio magnético, m) Diligenciar las planillas de asistencia, donde se logre evidenciar la cantidad de estudiantes que asisten al proceso de formación. n) Entregar cronograma de actividades a realizar, programadas por mes de ejecución del contrato. ñ) Entregar tres informes de ejecución del presente convenio en medio físico y magnético en el cual debe incluir el total de las actividades realizadas, y aportar documentos verificadores que den cuenta de las actividades realizadas mediante registros fotográficos de los diferentes momentos de la ejecución del convenio y demás soportes como facturas, cuentas de cobro con los respectivos soportes que den cuenta de la inversión realizada en su totalidad. o) Garantizar que los recursos serán utilizados únicamente a la ejecución de eventos académicos y formativos del presente convenio. p) Coordinar con el Supervisor las actividades tendientes al desarrollo del presente convenio. q) Hacer entrega de todos y cada uno de los soportes requeridos por el supervisor del convenio para realizar la respectiva legalización de los dineros entregados. r) Presentar el informe de actividades en formato MECI y adjuntar registros fotográficos impresos y en medio magnéticos en los cuales se aprecie nítidamente al director musical y a los instructores contratados, planillas de asistencia de los ensayos realizados en original, donde se evidencien las horas de formación. s) Presentar estadísticas de la población beneficiada de acuerdo al formato MECI establecido por el Instituto. t) Proyectar y planear el desarrollo metodológico y conceptual de las clases a realizar, según las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato. u) Velar por el mantenimiento preventivo de los instrumentos y las instalaciones en las cuales se desarrolle el proceso de

formación. w) Asegurar a los beneficiarios de las becas cada uno con su respectiva póliza estudiantil. x) Realizar una muestra final en el sitio de ejecución del proyecto donde se evidencie el proceso de formación, con toda la población beneficiada en este proyecto. 3) Garantizar y responder por la buena ejecución del convenio 4) Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en este convenio y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado 5) Acatar las recomendaciones del supervisor del convenio durante la ejecución y liquidación del mismo. 6) El asociado dentro del monto del convenio debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del convenio 7) Destinar los recursos exclusivamente a la financiación del convenio en mención. 8) Presentar informe escrito del desarrollo y ejecución del objeto del convenio en el formato MECI. 9) Dar créditos al Gobierno Departamental y al Instituto Departamental de Cultura del Meta. 10) Ejecutar las acciones objeto del convenio de conformidad con el Plan de inversión estipulado en el convenio. 11) Aportar documentos verificadores que den cuenta de las actividades realizadas mediante registro fotográfico de los diferentes momentos de ejecución del convenio y demás soportes pertinentes que den cuenta de todos y cada uno de los gastos especificados en el plan de inversión del convenio, como facturas, cuentas de cobro, contratos, actas, planillas, entre otros, según sea el caso. 12) Diligenciar los formatos de generación de empleo y censo de grupos poblacionales establecidos para este fin 13) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y demás normatividad vigente. Para persona jurídica el pago lo deberá acreditar el representante legal o revisor fiscal (salud, Pensión y parafiscales). 14) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 15) El ASOCIADO es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 16) Las demás que por naturaleza del convenio se requieran en el transcurso de la misma.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente convenio, a través del funcionario de planta designado por la Dirección del Instituto Departamental de Cultura del Meta, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Certificar el servicio prestado por el contratista, previo cumplimiento del objeto del contrato 2) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulen la materia. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. 6) Los Supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

tl22ull2144-3
Complejo Cultural y Deportivo
JOSE EUSTASIO RIVERA– TEATRO LA VORAGINE
Cra 29 Cll 33 TELEFAX: (8) 6 716222-6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio - Meta –Colombia
Línea Gratuita: 01-8000-95-0101

29

N

CLÁUSULA NOVENA.-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos relacionados con el presente convenio de asociación y que hacen parte integral del presente convenio son los siguientes: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro o de quien haga sus veces. 3- Certificación de antecedentes disciplinarios R.L y P.J. 4- Estudio previo. 5. Fotocopia del Rut. 6. Comprobante de pago de aportes a salud y pensión. 7. Certificado de inscripción del proyecto. 8. Certificado de inclusión en el plan de compras. 9. Consulta Boletín Fiscal R.L y P.J. 10. Soporte de Idoneidad y experiencia. 11. Autorización para la celebración de convenios. 12. Plan de inversión de los aportes.

CLAUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la ejecución del objeto del convenio. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente convenio, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por la Corporación y se proceda al reintegro de la suma no ejecutada al Instituto Departamental de Cultura del Meta.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO: EL INSTITUTO podrá dar por terminado unilateralmente el convenio con **el asociado** y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando ésta incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION DEL CONVENIO: Las partes no podrán cederlo total o parcialmente a persona alguna, sin perjuicio de la contratación necesaria para su ejecución sin previa autorización del **INSTITUTO.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN: El presente convenio no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el asociado no se presenta para efectos de liquidación de este convenio, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación por medio de la resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o grave del presente convenio por parte de la entidad sin ánimo de lucro o en caso de declaratoria de caducidad del mismo, EL INSTITUTO cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS- EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor del Instituto y a satisfacción del mismo, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, GARANTÍA ÚNICA, que incluya los siguientes amparos: **Cumplimiento de las obligaciones del convenio**: con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato. **Calidad del Servicio:** Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** No podrá ser inferior al 5% del valor del convenio y por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y será por el término de ejecución del convenio resultante del presente estudio previo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente convenio serán sufragados por el asociado.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **la entidad sin ánimo de lucro** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **EL INSTITUTO** y **la entidad sin ánimo de lucro** y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGESIMA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **La entidad sin ánimo de lucro** deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos de los aportes durante la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA: De conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración de este convenio y su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán resueltas por un tribunal de arbitramento, que se convocara ante el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Villavicencio y será integrado por árbitros de la lista de dicho centro, los cuales serán designados de común acuerdo y en el evento en que ello no fuere posible, las partes expresamente habilitan al centro de arbitraje para su designación.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente convenio, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio de Asociación se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo estable el Decreto 777 de 1992, en su artículo 14.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.-. MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, el Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

LUIS HORACIO VASCO SUÁREZ
Director

CORPORACION BATUTA META
ISAAC TACHA NIÑO
Contratista

CAMILO ANDRES ALVAREZ RUIZ
Vo. Bo. Asesor Jurídico

83

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº 362 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

CONTRATISTA	CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META NIT° 822001505-4 R.L. ISAAC TACHA NIÑO C.C. 17313312
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS PRÁCTICAS DE ORQUESTA SINFÓNICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META"
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130,000,000.00) M/CTE
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA	24 DE JULIO DE 2017

Entre los suscritos **LUIS HORACIO VASCO SUAREZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86006110 de Granada - Meta, obrando en condición de director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrado mediante decreto 020 del 05 de Enero de 2016 y debidamente posesionado según acta No. 014 de Enero 05 de 2016, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993, el Decreto No. 0377 de 26 de marzo de 1998 y el Acuerdo 0002 del 26 de Junio de 1998, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **ISAAC TACHA NIÑO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 17313312 actuando en calidad de representante Legal de la **CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META**, con NIT 822001505-4, con domicilio en la Calle 46 No 28-20 Barrio la Grama del Municipio de Villavicencio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política en su artículo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación; de manera coherente, la Ley 397/97, Ley General de Cultura, en el Título I, articulo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el numeral 2 define: "la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana", lo cual para este caso específico implica, por parte del Instituto Departamental de Cultura, el cumplimiento a estos procesos de formación, creación, investigación, difusión y promoción del arte y la cultura en sus expresiones contemporáneas y sus principios identitarios en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, que permiten además impulsar y estimular las actividades y procesos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Lo anterior, permite también cumplir con los artículos 17, 18... etc., de la misma ley, que establecen que el

84

estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

2. El Plan Nacional para las Artes del Ministerio de Cultura tiene como fin de valorizar, reconocer y empoderar las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía cultural, mediante la generación y el fortalecimiento de procesos que construyen sector y dinamizan el entramado de actividades y relaciones que circunscriben el campo artístico. De manera coherente, el Instituto contempla dentro de sus metas la práctica artística como eje central y parte activa de los procesos formativos, permitiendo que desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos.

3. La política del Plan Nacional de Música para la convivencia PNMC- del Ministerio de Cultura, tiene en cuenta el campo de la formación enmarcado en el concepto del fortalecimiento del diálogo de saberes, que reconoce la importancia del desarrollo de las diversas expresiones musicales y sus diferenciadas maneras de abordar el proceso de transmisión de conocimiento específicamente musical. En este orden de ideas, el Instituto asume el proceso de formación como el desarrollo de valores, actitudes, conceptos y aptitudes relacionados con el quehacer musical y con su función cultural en la sociedad, posibilita mediante programas secuenciales la apreciación, práctica y creación de la música, además de procurar la apreciación musical, en cuanto capacidad de comprender y disfrutar cada vez más profundamente la música, apropiándose analítica y emocionalmente de sus sentidos.

4. En este sentido, el Instituto como ente rector de la política cultural del Meta, aparte de contemplar un proyecto que responca a la normatividad y a la realidad de apoyar los procesos de formación en el área de música, de tan fuerte arraigo en la cultura llanera, ha incluido dentro del proyecto, un componente que así lo permite.

5. De igual manera, el artículo 18, ibídem, contempla que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes visuales; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

85

6. Acorde con el actual Plan de Desarrollo Departamental "El Meta Tierra de Oportunidades 2016-2019", El Instituto Departamental de Cultura del Meta, acoge como ejes trasversales la Reconciliación, Inclusión y Equidad, planteando una acción participativa, especialmente con las personas, entidades e instituciones que orientan el sector cultural, para que por medio de las expresiones culturales, se afiancen los lazos de respeto y cordialidad y se genere procesos de desarrollo económico; en este caso, El Instituto Departamental de Cultura del Meta, se apoya la prestación de un servicio de apoyo a la gestión, para desarrollar procesos de formación musical para 154 niños, niñas y adolescentes, en las prácticas de orquesta sinfónica, coros e iniciación musical con extensión en el municipio de Villavicencio.

7. Para el logro de dicho objetivo, se contempla en el Plan de Desarrollo: "EL META TIERRA DE OPORTUNIDADES: Inclusión, Reconciliación Y Equidad. 2016-2019". Eje 1: DESARROLLO HUMANO INCLUYENTE Y EQUITATIVO. Política 14. Cultura. Programa 1. Cultura, Instrumento para la Reconciliación, Inclusión y Equidad. Subprograma 6. Plan Departamental de Música "Porque el Meta nos toca, incluye y reconcilia". Meta 1. Formular e implementar el Plan Departamental de Música "Porque el Meta nos toca, incluye y reconcilia".

8. Para ejecutar dicha meta, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MÚSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL META" el cual se encuentra inscrito con el Nº 054/2016 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, Componente: FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MUSICAL.

9. Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el rubro 30303005451303 denominado FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MUSICAL, según certificado de disponibilidad 575 del 13 de julio de 2017.

10. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizara a través de la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

11. Que el servicio a contratar se constituye en una prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2017, expedido por WILLIAM MURILLO SÁNCHEZ, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

13. Que se elaboraron los estudios, documentos previos y resolución administrativa de justificación de contratación de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

14. Que el ordenador del gasto, mediante el presente documento deja constancia expresa que de acuerdo a la documentación aportada por el contratista, él cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

15. Que el presente contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS PRÁCTICAS DE ORQUESTA SINFÓNICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META"

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130,000,000.00) M/CTE, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta realizará un aporte total al contratista, por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130,000,000.00) M/CTE, de la siguiente manera: TRES (3) pagos, un primer pago con la ejecución del 30% del valor del contrato de acuerdo al cronograma de actividades, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000.00), un SEGUNDO PAGO por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000.00), con el cumplimiento del 60% de ejecución de las actividades descritas en el cronograma de actividades y un pago final del 40% del valor del contrato por el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.000.000.00), al cumplimento del 100% de las actividades descritas en el cronograma de actividades y obligaciones del contractuales, previa entrega de los siguientes documentos:

- Informe de actividades en formato MECI Código F-PDM-01, formato informe de generación de empleo MECI CODIGO F-PL-17.
- Formato MECI Código F-PL-07.
- Soportes verificadores que den cuenta de las actividades realizadas mediante el registro fotográfico en papel fotográfico y en medio magnético.
- Factura o Cuenta de Cobro.
- Pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión.

Previa certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedidos por el Supervisor designado por la Dirección General del Instituto Departamental del Meta.

CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (4) Meses y QUINCE (15) DIAS. contado a partir de la firma del acta de inicio. b) VIGENCIA será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

CLAUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Villavicencio - Departamento del Meta.

CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de inversión, rubro 30303005451303 denominado FORMACION Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR MUSICAL. según certificado de disponibilidad 575 del 13 de julio de 2017.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete:1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6) Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) En desarrollo del objeto del contrato el contratista se compromete a: a) Asignar un director de Orquesta sinfónica el cual tendrá la responsabilidad de dirigir profesional y musicalmente la agrupación, programar ensayos, determinar el repertorio musical, motivo del montaje, responder por la calidad artística y nivel musical del conciertos, talleres y eventos en que participe la orquesta. b) Asignar un director de Coros el cual tendrá la responsabilidad de dirigir profesional y musicalmente la agrupación, programar ensayos. determinar el repertorio musical, motivo del montaje, responder por la calidad artística y nivel musical de los conciertos, talleres y eventos en que participe la agrupación coral. c) Asignar personal de apoyo necesario para la ejecución presupuestal del proyecto el cual llevar el registro fotográfico, fílmico, documental, financiero. d) Realizar el proceso de formación en la práctica de Orquesta Sinfónica y coral. para CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) niños, niñas o adolescentes vulnerables del municipio de Villavicencio. e) Realizar el proceso de matrículas de los estudiantes en el aplicativo web www.remm.gov.co en el módulo de instructores en la práctica de orquestas sinfónicas y coros. f) Asignar docentes para que realicen los procesos de instrucción por secciones de la orquesta (cuerdas frotadas, cañas, bronces y percusión). g) Asignar docentes para que realicen los procesos de instrucción coral. h) Realizar como mínimo un ensayo general a la semana, además de los ensayos parciales que se necesiten para el proceso de formación. i) Concertar con el supervisor del contrato la realización de muestras, recitales y/o actividades de divulgación de los resultados logrados en el desarrollo de las clases. j) Dar los créditos al Instituto Departamental de Cultura del Meta como ente promotor de dichos procesos de formación. k) los directores de orquesta y coros, entregarán informes del desarrollo de las clases según los formatos establecidos por el Instituto para tal fin F- PDM - 01 y

diligenciados en el aplicativo web www.remm.gov.co. l) Diligenciar las planillas de asistencia, donde se evidencie la cantidad de estudiantes que asisten al proceso de formación. m) Entregar cronograma de actividades a realizar, programadas por mes de ejecución del contrato. n) Realizar ceremonia de entrega de certificados a los estudiantes beneficiarios de este proyecto. ñ) Entregar tres informes de ejecución del presente contrato en medio físico y magnético en el cual debe incluir el total de las actividades realizadas, y aportar documentos verificadores que den cuenta de las actividades realizadas mediante registros fotográficos de los diferentes momentos de la ejecución del contrato, donde se evidencie la Institucionalidad. o) Coordinar con el Supervisor las actividades tendientes al desarrollo del presente contrato. p) Presentar el informe de actividades en formato MECI Código F-PDM-01 y adjuntar registros fotográficos impresos y en medio magnéticos en los cuales se aprecie nítidamente al director musical y a los instructores contratados, planillas de asistencia de los ensayos realizados en original, donde se evidencien las horas de formación. q) Presentar estadísticas de la población beneficiada de acuerdo al formato MECI Código F-PL-07 establecido por el Instituto. r) Velar por el mantenimiento preventivo de los instrumentos y las instalaciones en las cuales se desarrolle el proceso de formación. s) Asegurar a los beneficiarios del proceso de formación, cada uno con su respectiva póliza estudiantil. t) Realizar dos muestras finales (una muestra sinfónica y una Coral), en el sitio que el Instituto designe donde se evidencie el proceso de formación, con toda la población beneficiada en este proyecto. u) Presentar Informe de actividades en formato MECI CODIGO F-PL-17 informe de generación de empleo. v) Hacer entrega de los contratos suscritos con los profesores de música. y) En el desarrollo de las actividades se debe evidenciar la institucionalidad a través de un Pendón con los logos institucionales. 3) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. 4) Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado 5) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo. 6) El asociado dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Destinar los recursos exclusivamente a la financiación del contrato en mención. 8) Dar créditos al Gobierno Departamental y al Instituto Departamental de Cultura del Meta. 9) Ejecutar las acciones objeto del contrato de conformidad con el cronograma de actividades. 10) Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y demás normatividad vigente. Para persona jurídica el pago lo deberá acreditar el representante legal o revisor fiscal (salud, Pensión y parafiscales). 13) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 14) El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 15) Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

CLAUSULA NOVENA - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3- Certificación de antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes judiciales y de policía. 5- Estudio previo. 6. Fotocopia del Rut. 7. Comprobante de pago de aportes a salud y pensión. 8. Certificado de inscripción del proyecto. 9. Certificado de inclusión en el plan de compras. 10. Consulta Boletín Fiscal.

CLAUSULA DECIMA - CESION.- El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del INSTITUTO DE CULTURA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la ejecución del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

PARAGRAFO: En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutada al Instituto Departamental de Cultura del Meta.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será designado a través de un funcionario, quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras: 1) Certificar el servicio prestado por el contratista, previo cumplimiento del objeto del contrato 2) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulen la materia. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. 6) Los Supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (Artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto total del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el contratista pagará al Instituto Departamental de Cultura del Meta a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los

cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META procederá a su liquidación por medio de la resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LEGALIZACIÓN: El presente contrato para su legalización requiere ser suscrito por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – GARANTIAS: El contratista se compromete a constituir a favor del Instituto y a satisfacción del mismo, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, GARANTÍA ÚNICA, que incluya los siguientes amparos: **Cumplimiento de las obligaciones del contrato:** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato. **Calidad del Servicio:** Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** No podrá ser inferior al 5% del valor del contrato y por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas no podrá ser inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y será por el término de ejecución del convenio resultante del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PUBLICACIÓN: Con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la publicación del presente contrato se realizará por parte del Instituto en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato

al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 82 al 87.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, el 24 de julio de 2017.

LUIS HORACIO VASCO SUAREZ
Director

R.L. ISAAC TACHA NIÑO
Contratista

Zulma Carolina Díaz Santiago
Vo. Bo. Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 234 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES BATUTA META

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**
NIT.	**822002144-3**
CONTRATISTA	**CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES BATUTA META**
NIT.	**822001505-4**
REPRESENTANTE	**ISAAC TACHA NIÑO**
IDENTIFICACIÓN	**17313312**
OBJETO	**REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN ORQUESTA SINFÓNICA Y PRÁCTICA CORAL DE ACUERDO CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA, DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**
VALOR	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150,000,000.00) M/CTE**
PLAZO	**SIETE (7) MESES**
FECHA	**31 DE MAYO DE 2019**

Entre los suscritos **LUIS HORACIO VASCO SUAREZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.006.110 de Granada - Meta, obrando en condición de director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META**, nombrado mediante decreto 020 del 05 de Enero de 2016 y debidamente posesionado según acta No. 014 de Enero 05 de 2016, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993, el Decreto No. 0377 de 26 de marzo de 1998 y el Acuerdo 0002 del 26 de Junio de 1998, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra la ISAAC TACHA NIÑO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 17313312 representante legal de CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES BATUTA META, con NIT. 822001505-4, con domicilio en la Calle 46 No. 28-20 Barrio La Grama del Municipio de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. En el país y en nuestro Departamento, el área artística de la música se ha venido fortaleciendo desde la estrategia de formación musical en sus diferentes prácticas, como la de banda sinfónica, músicas tradicionales, música sinfónica, músicas urbanas, músicas afro, práctica coral, y demás manifestaciones que desde el Ministerio de Cultura se han promovido bajo los lineamientos del PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA, que pretende fortalecer la diversidad cultural y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical, y todo ello va en concordancia con el Plan Departamental de Música "Porque el Meta nos toca, incluye y reconcilia "que cuenta dentro de sus componentes más

importantes el apoyo a la formación musical de los diferentes géneros y prácticas musicales en el ámbito departamental.

2. En este sentido, el Instituto Departamental de Cultura del Meta como ente rector de la política cultural y, con el fin de cumplir con las metas y propósitos trazados desde el orden nacional y departamental, requiere continuar con el apoyo permanente a los procesos de formación musical que se desarrollan en los diferentes municipios del Departamento, en beneficio de la cualificación y aprendizaje musical de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen a estos programas con el fin de lograr que mediante la labor pedagógica se propicie el desarrollo integral realizando un mejoramiento continuo de procesos y estrategias que den como resultado una óptima calidad musical.

3. El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso con el Plan Nacional para las Artes que busca valorizar (reconocer y empoderar) las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía democrática; el Plan Nacional de Música para la Convivencia que pretende fortalecer la diversidad cultural y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical, en concordancia con el Plan Departamental de Música que incluye dentro de sus componentes la circulación y divulgación de los diferentes géneros musicales en el ámbito departamental.

4. En este sentido, el Instituto requiere de contratar una persona natural o jurídica con experiencia en formación de orquestas sinfónicas, que garantice instalaciones físicas con espacios adecuados para la formación musical sinfónica y el acceso a los instrumentos musicales, mínimo para cien (100) niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Villavicencio, y de esta manera realice formación coral y de orquestas sinfónicas, por un término de siete (7) meses, tiempo adecuado para lograr óptimos resultados musicales

5. Para cumplir con dicho objetivo, en el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social 2016-2019 "META, TIERRA DE OPORTUNIDADES. INCLUSIÓN, RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD", se señala en su **Política** 14 Cultura; **Programa 1.** Cultura, Instrumento para la inclusión, Reconciliación y Equidad; **Subprograma 6.** Plan Departamental de Música "Porque el Meta nos Toca, Incluye y Reconcilia. **Meta 1.** Formular e implementar el Plan Departamental de Música "Porque el Meta nos Toca Incluye y Reconcilia"

6. Para ejecutar dicha meta, el Instituto de Cultura del Departamento del Meta registró el proyecto **"DESARROLLO Y CONTINUIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA "PORQUE EL META NOS TOCA, INCLUIYE Y RECONCILIA".**", el cual se encuentra inscrito con el N° **2018005500185** en el BPPDI de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, que incluye la actividad **REALIZAR PROCESOS DE FORMACION MUSICAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**

7. Para financiar el costo de esta contratación el instituto cuenta dentro del presupuesto con el

rubro: **30303005451301** denominado **REALIZAR PROCESOS DE FORMACION MUSICAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **332** del **29 de Mayo de 2019** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00)**.

8. Que este Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial aplicable en lo pertinente y por lo establecido en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN ORQUESTA SINFÓNICA Y PRÁCTICA CORAL DE ACUERDO CON EL PLAN DEPARTAMENTAL DE MÚSICA, DIRIGIDO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000,00)** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($ 150.000.000,00)**, en seis pagos mensuales de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS ($21'000.000)** y un último pago de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24'000.000)** una vez cumplido el objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección General del Instituto Departamental del Meta.

Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:
Factura y/o Cuenta de Cobro.
Informe general de actividades en formato F-DAC-07 e Informe de Generación de Empleo en formato F-DAC-09.
Evidencias fotográficas (impresas en papel fotográfico y en medio magnético).
Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de (7) Meses o hasta terminar satisfactoriamente los procesos de formación objeto del presente contrato. **b) VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Villavicencio – Meta.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo al rubro con el rubro 30303005451301 **REALIZAR PROCESOS DE FORMACION MUSICAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 332 del 29 de Mayo de 2019 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00).**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete: **1)** Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del convenio. **2)** Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. **3).** Hacer los pagos en los términos convenidos. **4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. **6).** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **7)** Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados a lo largo de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en cuanto a tiempo modo y lugar **2).** Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. **3)** Cumplir a cabalidad con la propuesta que presente. **4)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; Mantener indemne a EL CONTRATANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub-contratadas o dependan del adjudicatario. **5)** Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse. **6).** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás inherentes al objeto de la presente contratación. **7)** Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993, y demás normatividad vigente. El pago lo deberá acreditar el representante legal y el contador y/o revisor fiscal. Ley 828 de 2003. **8)** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el **INSTITUTO** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **9)** Presentar Informe general de actividades en formato F-DAC-07 e Informe de Generación de Empleo en formato F-DAC-09, de acuerdo con las obligaciones aquí estipuladas. **10)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **11)** Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la Ley. **12)** Comunicar oportunamente, al supervisor las circunstancias en la ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de

terminación por incumplimiento. **13)** Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En desarrollo del objeto contratado el contratista deberá: **1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2) En desarrollo del objeto del contrato el contratista se compromete a: a) Asignar un mínimo de ocho (8) docentes para el proceso de formación, y entregar evidencia de su vinculación con la entidad prestadora del servicio. b) Garantizar la formación musical en práctica coral e instrumentos de orquesta sinfónica para un mínimo de cien (100) estudiantes beneficiados, distribuidos en tres (3) orquestas sinfónicas en la ciudad de Villavicencio. c) Realizar como mínimo tres (3) ensayos generales a la semana por cada una de las orquestas, además de los ensayos parciales que se necesiten para el proceso de formación coral y sinfónica. d) realizar dos muestras musicales con los beneficiarios en el desarrollo de la ejecución contractual y un concierto final donde se evidencien las (3) orquestas sinfónicas con resultados musicales de óptima calidad e) Apoyar activamente con las agrupaciones musicales y/o corales, las actividades institucionales pertenecientes al Instituto Departamental de Cultura del Meta. f) Concertar con el supervisor del contrato la realización de muestras, recitales y/o actividades de divulgación de los resultados logrados en el desarrollo de la formación musical. g.) Realizar registro de matrículas de los estudiantes en el aplicativo web www.remm.gov.co del módulo de Instructores en la práctica correspondiente. h.) Proyectar y planear el desarrollo de sus actividades mensuales en el formato institucional de plan de trabajo código F-DAC-03 y entregarlo al inicio de cada mes. i.) Asistir a las reuniones de planeación y evaluación que se programen para la realización de la formación. j.) Cumplir con el calendario, lugar y número de horas, acordado con el Instituto para la realización de las clases de formación. k.) Entregar informe mensual del desarrollo de la ejecución del contrato, en el formato institucional de (informe de formación) código F-DAC-05 l.) Entregar mensualmente diligenciado el formato institucional de consolidación de población beneficiaria código F-DAC-06 m.)Adjuntar evidencias fotográficas en papel fotográfico del docente con su grupo de estudiantes con los que realiza el proceso de formación, y los ensayos de cada una de las orquestas, portando el chaleco o camibuso con logos institucionales actuales (Gobernación e Instituto). n.) Diligenciar las planillas de asistencia, donde se logre evidenciar la cantidad de estudiantes que asisten al proceso de formación y las (80) horas de formación musical. o.) Dar los créditos al Instituto Departamental de Cultura del Meta como ente promotor de dichos procesos de formación. 3.) Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato. 4.) Suscribir las actas correspondientes de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. 5.) Acatar las recomendaciones del supervisor y apoyo a la supervisión del contrato. 6.) Garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 7.) Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 de 2007, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al Sistema General de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para salud sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato, durante la ejecución del contrato. 8.) Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma. **2)** Los artistas deberán presentarse una hora antes en los lugares asignados para realizar pruebas de sonido, con el instrumental respectivo. **3)** Realizar la

presentación artística en el lugar, hora y fecha establecidos por los organizadores del evento. **4)** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **5)** Garantizar una excelente presentación e imagen personal, obligación que se extiende a todo el conjunto, grupo o equipo que lo acompañe. **6)** Garantizar que los artistas asistan a sus presentaciones en perfecto estado de sobriedad, sin afectación por el uso de alguna sustancia alcohólica o psicotrópica. **7)** Informarse oportunamente sobre todos los aspectos de los eventos con los organizadores del mismo. **8)** Dar cumplimiento a los términos y condiciones estipulados en su oferta, la cual formará parte integral de este estudio. **9)** Presentar las evidencias fotográficas (impresas en papel fotográfico y en medio magnético), donde se aprecie nítidamente al artista y se refleje la Institucionalidad del evento. **12)** Autorizar el uso de su nombre artístico, imagen, logo símbolos comerciales, marcas y demás signos distintivos, para efectos de la divulgación, en cualquier medio de comunicación; esta autorización se circunscribe al uso normal para divulgar o promocionar el evento o actividad de que trata el objeto del contrato. **13)** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato y de los responsables de las tarimas donde se realice la presentación. **14)** Dar los créditos a la Gobernación del Meta y al Instituto Departamental de Cultura del Meta. **15)** El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y no causaran en consecuencia erogación alguna a cargo del Instituto.

CLAUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **3-** Certificación de antecedentes disciplinarios. **4-** Certificado de antecedentes judiciales y de Medidas Correctivas RNMC. **5-** Estudio previo. **6.** Fotocopia del Rut. **7.** Comprobante de pago de aportes a salud y pensión. **8.** Certificado de inscripción del proyecto. **9.** Certificado de inclusión en el plan de compras. **10.** Consulta Boletín Fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la ejecución del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutada al Instituto Departamental de Cultura del Meta.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo del Asesor - Código 105 Grado 01, quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato, el manual de contratación, la normatividad vigente le sean propias, entre otras: 1) Certificar el servicio prestado por el contratista, previo cumplimiento del objeto del contrato 2) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulen la materia. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. 6) Los Supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (Artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto total del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el contratista pagará al Instituto Departamental de Cultura del Meta a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META procederá a su liquidación por medio de la resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - LEGALIZACIÓN: El presente contrato para su legalización requiere ser suscrito por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. – GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas de este contrato, EL CONTRATISTA constituirá, en una compañía de seguros legalmente establecida las siguientes pólizas:

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la ejecución del presente contrato.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual a la ejecución del mismo.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por la suma de 200 SMMLV, por una vigencia igual a la ejecución del mismo.

D) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES: Por una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por una vigencia igual a la ejecución del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso de la garantía única del contrato al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato.
PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de los amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARAGRAFO TERCERO: Sera de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: -PUBLICACIÓN: Con fundamento en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la publicación del presente contrato se realizará por parte del Instituto en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes

durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -: VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, el día 31 de mayo de 2019.

LUIS HORACIO VASCO SUAREZ
Director

ISAAC TACHA NIÑO
R/L CORPORACION BATUTA META
Contratista

Diana del Pilar Cubides Parra
Elaboró Asesora Jurídica

101

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 190 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META Y CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

CONTRATANTE	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META** **NIT. 822002144-3**
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META NIT 822001505-4** **R/L: ISAAC TACHA NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 17313312 de Villavicencio-Meta.**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN A OCHENTA (80) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ORQUESTA SINFONICA, EN LOS CENTROS ORQUESTALES DE LA CASA DE LA MUSICA EN EL BARRIOLA GRAMA Y LOS EXISTENTES EN LOS BARRIOS LA RELIQUIA Y CIUDAD PORFIA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META.**
VALOR	**EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($61,300,000.00) M/CTE**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE CUATRO (4) MESES**
FECHA	**26 ENERO 2018**

Entre los suscritos **LUIS HORACIO VASCO SUÁREZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 86.006.110 de Granada, Meta, obrando en condición de director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META,** nombrado mediante decreto 020 del 05 de Enero de 2016 y debidamente posesionado según acta No. 014 de Enero 05 de 2016, facultado para contratar según las normas de contratación publicas vigentes, articulo 11 ley 80 de 1993, el Decreto No. 0377 de 26 de marzo de 1998 y el Acuerdo 0002 del 26 de Junio de 1998, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra **CORPORACIÓN BATUTA META con NIT 822.001.505-4, Representada Legalmente por ISAAC TACHA NIÑO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 17313312 de Villavicencio-Meta, con domicilio en Calle 46 No. 28-20 Grama del Municipio de Villavicencio-Meta, teléfono: 3102318585, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. La Constitución Política en su articulo 70, establece que el Estado debe promover el desarrollo y la difusión de valores culturales de la nación; de manera coherente, la Ley 397/97, Ley General de Cultura, en el Título I, articulo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el numeral 2 define: "la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana", lo cual para este caso específico implica, por parte del Instituto Departamental de Cultura, el cumplimiento a estos procesos de formación, creación, investigación,

Nit. 822002144-3
Calle 29 Cra 33 Teatro La Voragine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

difusión y promoción del arte y la cultura en sus expresiones contemporáneas y sus principios identitarios en escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales, que permiten además impulsar y estimular las actividades y procesos culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Lo anterior, permite también cumplir con los artículos 17, 18... etc., de la misma ley, que establecen que el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

2. La Ley 397/97, Ley General de Cultura, en el Título I, artículo 1 de los principios fundamentales y definiciones, en el numeral 2 define: "la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana". Igualmente en el artículo 3 establece: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana". Igualmente en los artículos 17, 18 entre otros, establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas.

3. El área de Formación Artística trabaja directamente con las diferentes áreas de la Dirección de Artes: Artes Visuales, Danza, Literatura, Música, Primera Infancia, y Teatro y Circo. De igual forma, articula, con otras áreas del Ministerio de Cultura, actividades de formación que se dan a través de procesos escolares, escuelas de formación artística, laboratorios, entidades culturales y convenios con instituciones y universidades, en diferentes municipios y ciudades del país, donde el papel de la formación artística puede facilitar la apropiación del patrimonio o vincular comunidades en diversas situaciones de riesgo. Además, se busca propiciar procesos de reflexión y trabajo conjunto con otras entidades, organismos e instituciones para consolidar proyectos que aporten a la valoración y reconocimiento de las prácticas artísticas como generadoras de conocimiento, cercanas a la realidad y las necesidades de todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, edad, o ubicación geográfica.

4. La política del Plan Nacional de Música para la convivencia PNMC- del Ministerio de Cultura, tiene en cuenta el campo de la formación enmarcado en el concepto del fortalecimiento del diálogo de saberes, que reconoce la importancia del desarrollo de las diversas expresiones musicales y sus diferenciadas maneras de abordar el proceso de transmisión de conocimiento específicamente

Nit. 822002144-3
Calle 29 Cra 33 Teatro La Voragine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

103

musical. De acuerdo al compendio de políticas culturales, dentro de los ámbitos de la música está el ítem de formación que lo define como el desarrollo de valores, actitudes, conceptos y aptitudes relacionados con el quehacer musical y con su función cultural en la sociedad, posibilitando mediante programas secuenciales la apreciación, práctica y creación de la música. También se contempla en su ámbito, la apreciación musical, que es definida como la capacidad de comprender y disfrutar cada vez más profundamente la música, apropiándose analítica y emocionalmente de sus sentidos.

5. Para el logro de dicho objetivo, se contempla en el se contempla en el Plan de desarrollo ***"META TIERRA DE OPORTUNIDADES, INCLUSIÓN, RECONCILIACIÓN Y EQUIDAD" 2016-2019*: EJE 1:** Desarrollo Humano Incluyente y Equitativo. **Política 14.** Cultura. **Programa 1.** Cultura instrumento para la Inclusión, Reconciliación y Equidad. **Subprograma 2:** Fortalecimiento de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas Generando Oportunidades para todos y todas. **Meta 1.** Formular e implementar el Plan Departamental de música "Porque el Meta nos toca, incluye y reconcilia".

6. Para ejecutar dicha meta, el Instituto de Cultura del Departamento del Meta registró el proyecto "CONSOLIDACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE MUSICA "PORQUE EL META NOS TOCA, INCLUYE Y RECONCILIA" EN EL DEPARTAMENTO DEL META, el cual se encuentra inscrito con el Nº 2017005500170 en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación, Componente: PROFESORES DE MUSICA, REALIZANDO PROCESOS DE FORMACION EN LAS DIVERSAS PRACTICAS MUSICALES EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META., cuyo objeto del gasto es: REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN A OCHENTA (80) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS CENTROS ORQUESTALES QUE OPERAN EN LA CASA DE LA MUSICA DEL BARRIO LA GRAMA Y LOS EXISTENTES EN LOS BARRIOS LA RELIQUIA Y CIUDADA PORFIA EN LA CIUDAD DEVILLAVICENCIO.

7. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra incluido en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA de la vigencia 2018, expedido por WILLIAM MURILLO SÁNCHEZ, técnico Almacenista del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

8. Para financiar el costo de esta contratación el instituto cuenta dentro del presupuesto con el rubro 30303005451305, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 197, del 25 de Enero de 2018.

9. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizara a través de la modalidad de contratación

Nit. 822002144-3
Calle 29 Cra 33 Teatro La Voragine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y demás artículos que versan sobre el tema del Decreto 1082 de 2015.

10. Que el servicio a contratar se constituye en una prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que se elaboraron los estudios y documentos previos y resolución administrativa de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de realizar la respectiva contratación.

12. Que el ordenador del gasto, mediante el presente documento deja constancia expresa que de acuerdo a la documentación aportada por el contratista, la misma cuenta con la experiencia e idoneidad necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

13. Que el presente contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión se regirá por la norma del derecho civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR PROCESOS DE FORMACIÓN A OCHENTA (80) NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN ORQUESTA SINFONICA, EN LOS CENTROS ORQUESTALES DE LA CASA DE LA MUSICA EN EL BARRIOLA GRAMA Y LOS EXISTENTES EN LOS BARRIOS LA RELIQUIA Y CIUDAD PORFIA EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META."

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios artísticos es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($61,300,000.00) M/CTE,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA, la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($61.300.000.00) M/CTE, diferido de la siguiente manera: TRES PAGOS MENSUALES, CADA UNO POR UN VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00) Y UN ULTIMO PAGO, POR UN VALOR DE DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($16.300.000.00), una vez cumplido el objeto y obligaciones del contrato, previa certificación de cumplimiento e informe de supervisión expedidos por el Supervisor designado por la Dirección General del Instituto Departamental del Meta.

Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:
Factura y/o Cuenta de Cobro.
Informe formato MECI Código F-PL-09.
Presentar el informe de actividades para talleristas en formato MECI código F-PDM-01 y adjuntar registros fotográficos impresos y en medio magnético en los cuales se aprecie nítidamente los niños, niñas y adolescentes y a los profesores en el desarrollo de las actividades.
Presentar estadísticas de la población beneficiada de acuerdo al formato MECI código F-PL-07.
Presentar informe en el formato de generación de empleo código F-PL-17
Evidencias fotográficas (impresas en papel fotográfico y en medio magnético).
Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a) El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (4) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio. b) VIGENCIA será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Villavicencio, Meta.

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se ocasionen con el presente contrato se pagarán con cargo a los gastos de inversión, rubro 30303005451305 denominado "PROFESORES DE MUSICA, REALIZANDO PROCESOS DE FORMACION EN LAS DIVERSAS PRACTICAS MUSICALES EN LOS 29 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 197 del 25 de Enero de 2018.

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete:1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Constituir las Reservas Presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. 6) Las estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato **2)** En desarrollo del objeto del contrato el contratista se compromete a: a) Asignar un mínimo de ocho (8) docentes para el proceso de formación, y entregar evidencia de su vinculación con la entidad prestadora del servicio. b) Garantizar un mínimo de ochenta (80) estudiantes beneficiados, donde se reflejen y acrediten trecientas veinte (320) horas de formación para cada uno de los niños, niñas y adolescentes. d) Realizar como mínimo tres (3) ensayos generales a la semana, además de los ensayos parciales que se necesiten para el proceso de formación. d) Ingresar la información de las actividades realizadas, matriculas e informes del proceso de formación *al aplicativo web de la red de escuelas de música del IDCM (remm).* e) Los profesores que sean vinculados para llevar a cabo la

Nit. 822002144-3
Calle 29 Cra 33 Teatro La Voragine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

formación de los ochenta (80) niños, niñas y adolescentes deben portar el chaleco y/o camibuso institucional del IDCM, en todas y cada una de las labores y hacer buen uso del mismo. f) Coordinar con el Supervisor las actividades tendientes al desarrollo del proceso de formación musical. g) Presentar el informe de actividades para talleristas en formato MECI código F-PDM-01 y adjuntar registros fotográficos impresos y en medio magnético en los cuales se aprecie nítidamente los niños, niñas y adolescentes y a los profesores en el desarrollo de las actividades. h) diligenciar las planillas de asistencia a las clases en original, donde se evidencien las 320 horas de formación. i) Presentar estadísticas de la población beneficiada de acuerdo al formato MECI código F-PL-07. j) Proyectar y planear el desarrollo metodológico y conceptual de las clases a realizar, según las recomendaciones dadas por el supervisor del Contrato. k) garantizar a los estudiantes el espacio adecuado para las clases, y el acceso a los instrumentos respectivos. l) Velar por el mantenimiento preventivo de los instrumentos y las instalaciones en las cuales se desarrolle el proceso de formación. m) entregar un cronograma de horarios donde se evidencie la fecha, hora y lugar de las clases por mes. m) Realizar Dos (2) conciertos, el primero a los Dos (2) meses después de iniciado el proceso contractual y el último, un concierto como muestra final y de cierre de este contrato donde se evidencien los resultados musicales del proceso formativo. n) Presentar informe en el formato de generación de empleo código F-PL-17. ñ) Dar los créditos al Instituto Departamental de Cultura del Meta como ente promotor de dichos procesos de formación, **3)** Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato **4)** Suscribir las actas correspondientes, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado **5)** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo. **6)** El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato **7)** Destinar los recursos exclusivamente a la financiación del contrato en mención. **8)** Dar créditos al Gobierno Departamental y al Instituto Departamental de Cultura del Meta. **9)** Aportar los soportes verificadores que den cuenta de las actividades realizadas mediante documentación y registro fotográfico de los diferentes momentos de ejecución del contrato. **10)** Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y demás normatividad vigente. Para persona jurídica el pago lo deberá acreditar el representante legal o revisor fiscal (salud, Pensión y parafiscales). **11)** Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **12)** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. **13)** Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS: Los documentos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes y que hacen parte integral del presente contrato son los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **3.** Certificación de antecedentes disciplinarios. **4.** Certificado de antecedentes judiciales y de

Nit. 822002144-3
Calle 29 Cra 33 Teatro La Voragine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

policía. **5.** Estudio previo. **6.** Fotocopia del Rut. **7.** Comprobante de pago de aportes a salud y pensión. **8.** Certificado de inscripción del proyecto. **9.** Certificado de inclusión en el plan de compras. **10.** Consulta Boletín Fiscal.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicares a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados, es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por la ejecución del objeto del contrato. c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

PARAGRÁFO: En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutada al Instituto Departamental de Cultura del Meta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será designado al ASESOR MUSICAL quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras: 1) Certificar el servicio prestado por el contratista, previo cumplimiento del objeto del contrato 2) Suscribir las actas de inicio y liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993 y demás normas que regulen la materia. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. 6) Los Supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (Artículo 51 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, respectivamente.

108

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA, y por lo tanto no genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, este faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato hasta un monto total del veinte por ciento (20%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si este es total, el contratista pagará al Instituto Departamental de Cultura del Meta a título de pena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

PARÁGRAFO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de liquidación de este contrato, o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META procederá a su liquidación por medio de la resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LEGALIZACIÓN: El presente contrato para su legalización requiere ser suscrito por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, se exigirá al contratista, la constitución a su costa y a favor del instituto Departamental de Cultura del Meta, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado.

CALIDAD DEL SERVICIO: Con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón en este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato. Su duración por un término igual a la ejecución del contrato y 4 meses más.

Nit. 822002144-3
Calle 29 Cra 33 Teatro La Voragine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN: Con fundamento en el **Artículo 2.2.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015 la publicación del presente contrato se realizará por parte del Instituto en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio.

Nit. 822002144-3
Calle 29 Cra 33 Teatro La Voragine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

110

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, el día 26 Enero de 2018

LUIS HORACIO VASCO SUÁREZ
Director

CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
R/L: ISAAC TACHA NIÑO
Contratista

IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO
Elaboro. Asesora Jurídica

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 1796 DE 08 MAY 2015 2015

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA - META NIT N° 822001505- 4 REP. LEGAL: ISAAC TACHA NIÑO C.C. Nº 17313312	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS DOCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO	
VALOR	APORTE MUNICIPIO APORTE DE LA CORPORACION TOTAL	$104.000.000 $ 10.400.000 $ 114.400.000
TERMINO DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES	

Entre los suscritos a saber **JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 17.325.842 expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter Jefe Oficina de Contratación con la Resolución No. 174 de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 2012, por una parte y por la otra la **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA - META**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT **822001505-4**, Representada legalmente por **ISAAC TACHA NIÑO** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº **17313312** de **Villavicencio**, regida por el derecho privado, quien en adelante se denominara **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1) Que existe radicado en el Banco de Programas y Proyectos denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO"** con código 2012 – 050001 – 0178 con certificado de fecha 20 de Marzo de 2015.

2) Que la Secretaria de educación allega presupuesto oficial, análisis del sector y estudio previo en el que sustenta la necesidad entre otras razones con base en lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 115 de 1994, La Educación Artística, es una de las nueve áreas fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer con base en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional y según el artículo 5 de la misma ley donde habla de los fines de la educación, se destaca, el pleno desarrollo de la personalidad sin más que las limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos, por lo cual la Secretaría de Educación Municipal, es la entidad territorial certificada que le corresponde desarrollar ésta competencia.

3) Que para la suscripción del presente convenio existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1412** del **7** de Abril de **2015.**

112

CONVENIO DE ASOCIACION
No. 796 DE 08 MAY 2015 2015

4) Que el valor del presente Convenio es el resultado de la consulta de precios o condiciones del mercado de acuerdo con el presupuesto oficial proyectado por la Secretaria de EDUCACION. El presente convenio es por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 114.400.000),** de los cuales el municipio aporta **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (104.000.000)M.L,** y el valor de la Corporación Batuta Meta es de **DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($10.400.000).**

5) Que la descripción del objeto del presente convenio se encuentra inscrita en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la VIGENCIA 2015 según certificado adjunto, firmado por el Jefe de la Oficina de Contratación.

6) Que la **CORPORACION BATUTA META**, tiene la experiencia, idoneidad y capacidad para realizar el objeto del convenio, como lo señala el Decreto 777 de 1992.

7) Que la ley 489 de diciembre de 1998, en su artículo 96, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades para el logro de sus funciones y cometidos.

8) Que el Artículo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

9) Que el Decreto 777 de 1992 reglamenta la celebración de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política y establece que la contratación a la que se requiere, deberán constar por escrito y se sujetara a los requisitos y formalidades que exige la ley, para la contratación entre los particulares.

10) Que la celebración del presente convenio se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto 777 de 1992 y el inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional en lo que se refiere a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo fin es impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Departamental.

11) El presente convenio se suscribe con fundamento en artículo 209 de la Constitución Política, el Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS DOCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: LA CORPORACION deberá desarrollar las siguientes actividades:

113

CONVENIO DE ASOCIACION
No. 796 DE 08 MAY 2015 2015

1. Realizar el proceso de convocatoria y Divulgación necesarias para la inscripción y matricula beneficiarios, bríndale continuidad a los procesos de formación.

2. Desarrollo de talleres de capacitación musical: talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramática.

3. Desarrollo de talleres de capacitación sinfónica: talleres de pre orquesta, instrumentos sinfónicos cuerdas viento y percusión en fase I y II.

4. Desarrollo de talleres de capacitación docente en el área de iniciación musical.

5. Realizar monitorias, coordinación, acompañamiento y seguimiento, al desarrollo de la formación musical en las diferentes instituciones educativas oficiales de Villavicencio beneficiarias del convenio.

6. Realizar labores de dirección musical a los diferentes procesos de formación musical.

7. Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa como cuerdas, pelz arcos, tira cuerdas, cañas, aceite, baquetas, boquilla, cauchos para sistros, xilófonos y almohadillas.

8. Dotación pedagógica musical, según relación de necesidades de las instituciones educativas beneficiarias de vanguardia, juan pablo II, Playa Rica, Catumare, Luis F. Gómez Niño, Jorge Eliecer Gaitán, Marco Fidel Suarez, Anthony A phipps, las palmas, Isaac Tacha.

9. Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica.

10. Continuar con la consolidación del proceso de formación Musical en los diferentes centros musicales de Vanguardia, Villa Lorena Playa Rica, Catumare, Fuerza Aérea "Luis F. Gómez Niño" Porfía, Reliquia y Casa de la Musical, a través de talleres y actividades pedagógicas musicales.

11. Mantenimiento de instrumentos musicales en los centros musicales.

12. Realizar muestras pedagógicas con los grupos musicales vanguardia, juan pablo II, Playa Rica, Catumare, Luis F. Gómez Niño, Jorge Eliecer Gaitán, Marco Fidel Suarez, Anthony A phipps, las palmas, Isaac Tacha.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: El valor del total presente Convenio es de **CIENTO CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($ 114.400.000),** de los cuales el municipio aporta **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (104.000.000)M/L,** y el valor de la Corporación Batuta Meta es de **DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE ($10.400.000)**, representada en bienes y servicios.

114

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 796 DE 08 MAY 2015 2015

APORTE DEL MUNICIPIO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	CAPACITCION					71.717.600
1	86131601	TALLERES DE CAPACITACION MUSICAL				
2	86131601	Talleres de tecnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percuciòn menor y gramatica	Numero	368	57.200	21.049.600
3	86131601	TALLERES DE CAPACITACION SINFONICA				
4	86131601	Talleres de preorquesta, técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramática.	Numero	148	57.200	8.465.600
5	86131601	Talleres de instrumentos sinfónicos cuerdas viento y percusión	Numero	100	57.200	5.720.000
6	86131601	Talleres de fase sinfonica face I	Numero	65	57.200	3.718.000
7	86131601	Talleres Orquesta sinfonica fase II	Numero	288	57.200	16.473.600
8	86131601	Talleres de Capacitación Docente	Numero	16	98.800	1.580.800
9	86131601	Monitorias y Coordinaciones	Numero	1	8.310.000	8.310.000
10	80101505	Dirección Musical	Numero	1	6.400.000	6.400.000
B	DOTACION INSTRUMENTAL MUSICAL Y UNIFORMES DE PRESENTACION					20.000.000
11	49110000	Dotación Pedagógica musical, según relación	Numero	1	6.000.000	6.000.000
12	49110000	Implementos y accesorios de consumo para los centros musicales cuerdas, pelzarcos, tira cuerdas, cañas, aceite, baquetas, boquilla, cauchos para sistros, xiofonos y almohadillas	Numero	1	7.000.000	7.000.000
13	49110000	Mantenimiento de instrumentos musicales	Numero	1	7.000.000	7.000.000
II	APOYO LOGISTICO PARA EVENTOS Y PRESENTACIONES MUSICALES					12.282.400
14	93141701	Muestras pedagógicas con los grupos musicales Marco Fidel Suarez, Jorge Eliecer Gaitán, Antony A phiss, Catumare, Playa Rica, Vanguardia, Las Palmas, Luis Carlos Galan, Isaac Tacha.	Numero	9	416.000	11.250.000
16	82101507	Convocatoria- Divulgación	Numero	2	516.200	1.032.400
					VALOR TOTAL INCLUYE IVA	$104.000.000

Calle 40 No. 33-64 2do Piso / Teléfono 6715809 / Villavicencio - Meta

115

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 796 - DE 08 MAY 2015 2015

APORTE DE LA CORPORACION

TOTAL APORTE BATUTA META SEGÚN CONVENIO $10.400.000

El aporte total de Batuta Meta representado en instrumentos en calidad de préstamo, dotación pedagógica musical, recursos humanos, bienes y servicios para el cumplimiento del proyecto. Representados en los siguientes componentes:

APORTE EN ESPECIE (bienes y servicios)

1. DOTACIÓN PEDAGÓGICA MUSICAL.....$2.450.000

Batuta Meta entrega en calidad de préstamo a Cinco centros musicales Cinco sets de implementos pedagógicos para el desarrollo de la propuesta:

Nombre del Centro	Valor del Set
Vanguardia	$350.000
Juan Pablo II	$350.000
San Carlos	$350.000
Catumare	$350.000
Villa Lorena	$350.000
La Reliquia	$350.000
Porfía	$350.000
TOTAL	$2.450.000

2. BANCO DE MÚSICA $4.400.000

- Uso de material fonográfico.
- Uso del Banco de Música: partituras para orquesta, grupos de cámara, Pre orquesta y coros.
- Uso de scores y métodos de aprendizaje instrumental.
- Elaboración y digitación de repertorios y arreglos vocales e instrumentales.

3. BANCO APOYOS PEDAGÓGICOS $3.550.000

- Uso de la estación digital de producción musical:
- Utilización de apoyo pedagógicos:

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 796 **DE** 08 MAY 2015 **2015**

- Videos musicales y didácticos
- Colecciones de CD musicales

- Juegos musicales (música para pasar la tarde)
- Tarimas, sillas y mesas para eventos y conciertos.
- Implementos musicales y de amplificación para clases, ensayos y eventos (cámaras de video, fotografía, intercomunicadores, DVD, apoyos audiovisuales)
- Sistema de equipos de cómputo.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Las partes entregaran el valor de sus aportes de la siguiente manera: **A) EL MUNICIPIO** pagará el valor de su aporte así:
1) Un anticipo del 50% por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000) previa legalización del CONVENIO, nombramiento del supervisor, acta de inicio y entrega del Plan de Inversión del anticipo avalado por el supervisor.

2) Un primer pago del 75% del valor total del aporte del municipio equivalente al valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($78.000.000), previa entrega del informe de actividades del contratista a las ocho (8) semanas de suscrita el acta de inicio, con registro fotográfico, soportes del pago de seguridad social, correspondiente al tiempo ejecutado, cuenta de cobro y amortización del 100% del anticipo e informe de avance por parte del supervisor.

3) Un pago final del 25% del valor total del aporte del municipio equivalente al valor de VEINTISESI MILLONES DE PESOS MCTE ($26.000.000) previa entrega del informe de actividades del contratista a las con registro fotográfico, soportes del pago de seguridad social, correspondiente al tiempo ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, con acta de terminación y liquidación.

CLAUSULA QUINTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un término de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de iniciación. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la Supervisión previa verificación de este de los documentos contractuales.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA SÉPTIMA-. APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor del aporte del MUNICIPIO se pagará con cargo al rubro **0402-3-2232132-02** por la suma de **$104.000.000.oo** de la cuenta denominada **FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1412 de fecha 7 de ABRIL de 2015.

116

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 796 **DE** 08 MAY 2015 **2015**

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del convenio el Municipio se compromete:

1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del convenio.
2) Elaborar, evaluar y aprobar el cronograma de actividades, a través del supervisor del convenio dentro del tiempo establecido para tal fin.
3) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de convenio.
4) Cancelar el valor pactado en el convenio en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del convenio, LA **CORPORACION** se compromete a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a:

1. Ejecutar a cabalidad la propuesta presentada al municipio y que hace parte integral de este convenio.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades, con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio
4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL)
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud y Pensión). En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la ley.
7. Llevar a cabo los procesos de formación y capacitación a los niños, niñas y jóvenes que serán beneficiados por el programa.
8. Prestar el servicio con personal idóneo y especializado en esta área: Formación musical con énfasis en pedagogía musical.
9. Entregar relación de los estudiantes que participan en el proceso.
10. Entregar informes mensuales del desarrollo del proceso al interventor
11. Entregar memoria fotográfica del desarrollo del proyecto.
12. Entrega al interventor el informe final, en medio físico y magnético.
13. Cumplir con los tiempos de cada etapa de desarrollo, de acuerdo al cronograma de trabajo que deberá contar con la aprobación del interventor del convenio.
14. Cumplir con el aporte ofrecido por la corporación.
15. Acatar las disposiciones dadas por el interventor.

CLAUSULA DÉCIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente Convenio por parte del Municipio, estará a cargo de la **Secretaria de Educación** o el funcionario que este designe, quien tendrá las siguientes responsabilidades:

117

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 796 **DE** 08 MAY 2015 **2015**

1) Rendir informes escritos los cuales debe contener el resumen del desarrollo del convenio.
2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio
3) Informar oportunamente cualquier anomalía, o incumplimiento por parte de LA CORPORACION.
4) Realizar registro fotográfico mensual de la ejecución del convenio
5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley.
6) El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (articulo 51 de la ley 80 de 1993).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: LA CORPORACIÓN prestará garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites existencia y extensión del riesgo amparado las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al veinte (20%) del valor del aporte del municipio al convenio y cubrirá la vigencia del mismo.
CALIDAD: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del municipio al convenio y cubrirá la vigencia del mismo.
ANTICIPO: Su cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y cubrirá la vigencia del mismo.
PRESTACIONES SOCIALES: Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del aporte del municipio al valor del convenio y cubrirá la vigencia del mismo y tres años más.

PARAGRAFO: Para la liquidación se exigirá a LA CORPORACION, la extensión o ampliación si es el caso de la garantía única del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del aporte del Municipio en el convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra el Municipio. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de LA CORPORACIÓN por razón de este convenio si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 796 **DE** 08 MAY 2015 **2015**

total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente convenio según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS SANCIONATORIAS: Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 218 del Decreto ley 019 de 2012.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:- LA CORPORACION declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del objeto del Convenio o del acta de recibo final del mismo, se realizara la liquidación, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación, se exigirá a LA **CORPORACION** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si LA **CORPORACION** no se presenta para efectos de liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, según lo establece la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre LA CORPORACIÓN, y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESION.- LA CORPORACIÓN no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente convenio sin previa autorización expresa por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio, la propuesta escrita, el estudio de Oportunidad y Conveniencia, presupuesto oficial y en general todos los relacionados con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos

119

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 796 **DE** 08 MAY 2015 **2015**

relacionados con el presente convenio de conformidad con la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos del Municipio y en la dependencia del funcionario a quien le corresponde la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio – Meta y recibirán notificaciones así: LA **CORPORACION BATUTA META** en la Calle 46 Nº 28 – 20, BARRIO La Grama Tel.: 6714896 y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento de conformidad con el Articulo 41 Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la ley para los contratos civiles entre particulares por tratarse de un convenio regido por el Articulo 355 de la Constitución Política Nacional y reglamentado por el Decreto 777 de 1992.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe el día 08 MAY 2015

POR EL MUNICIPIO,

JUAN MARIO FLOREZ SALCEDO
Jefe Oficina de Contratación

POR LA CORPORACION

R.L. ISAAC TACHA NIÑO
C.C. Nº 17.313.312 de Villavicencio
CORPORACION BATUTA META

Proyecto: M. Ortiz D

106
120

CONVENIO DE ASOCIACION	:	**No. 0957 / 2016**
MUNICIPIO	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CORPORACION	:	**CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META**
NIT	:	**822001505-4**
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS DOCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO.**
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	**CIENTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($121.000.000). Distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000). APORTE DE LA CORPORACION: ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 11.000.00).**
PLAZO	:	**TRES (03) MESES.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**26 DE AGOSTO DE 2016**

Entre los suscritos a saber **ASTRID YESENIA CASTRO GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía numero 35.262.541 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-21-090 DE 2016 del 07 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/043 del 8 de enero de 2016, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META No S0500373** identificado con NIT 822001505-4, representada legalmente por **ISAAC TACHA NIÑO** identificado con C.C 17.313.312 de Villavicencio, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio de fecha 11 de Julio de 2016, la Secretaría de Educación, realiza solicitud de portafolio de servicios a la **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META.** 2. Que la Secretaría de Educación elaboró el presupuesto oficial por un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000). 3. Que se anexa planilla de

seguimiento a la contratación de inversión donde se relaciona el desarrollo del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, con Código SSEPI N. 2012-0500010178. 4. Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, con Código SSEPI N. 2012-0500010178. 5. Que el Secretario de Planeación certifica que el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, con Código SSEPI N. 2012-0500010178, se encuentra registrado en el banco de proyectos. 6. Que se anexa el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, con Código SSEPI N. 2012-0500010178. 7. Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el proyecto denominado el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTISTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, con Código SSEPI N. 2012-0500010178. **8.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS DOCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO**, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2016. 9. Que la Secretaría de Educación elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. 10. Que la Secretaría de Educación presentó estudio previo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS DOCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** justificando *(…El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional. La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios. De igual forma la expresión artística es una necesidad, tanto personal como social. En lo que se refiere al ámbito personal, es muy sano poder expresar nuestros sentimientos y salir del aislamiento. Así la música y el arte posibilitan la apertura de canales y estrategias de expresión y comunicación. En lo social, desde el comienzo de los tiempos el arte ha sido la herramienta de comunicación de lo trascendente.)* 11. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2536 del 08 de Julio de 2016 por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000).** 12. Que mediante Resolución No. 1500-56.03/2289 del 10 de Agosto de 2016, la Secretaría de Educación justifica la contratación directa para el proceso cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS DOCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO**. 13. Que la Ley Constitución Política de 1991, en cumplimiento de los establecido en los artículos 44, 52,67 y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado debe garantizar Enseñanza

obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal establecidas Ley 115 de 1994. 14. La ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación", se fundamenta en Cumplir la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada a través de la enseñanza. 15. De acuerdo al artículo 23 de la ley 115 de 1994, La Educación Artística, es una de las nueve áreas fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer con base en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional y según el artículo 5 de la misma ley donde habla de los fines de la educación, se destaca, el pleno desarrollo de la personalidad sin más que las limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 16. Que la convención sobre los derechos del niño en su articulo 31 reza "*Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento*". 17. Que La ley 489 de diciembre de 1998, en su artículo 96, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas, particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades para el logro de sus funciones y cometidos. 18. Que El Articulo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **19** Que el artículo 1° del Decreto 0777 de 1992 *"Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* establece: *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes..."* **20** Que la propuesta presentada por La Corporacion hace parte integral del presente convenio. **21** Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO** y la **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META** por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice la prestación de servicios en las instituciones educativas y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes del Municipio. **22** Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro de la Educación Lúdica a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes del Municipio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **23** Que en vista de que LA CORPORACION, presentó los soportes legales documentales para la suscripción del presente Convenio de Asociación al tenor de los dispuesto en el artículo 355 de la Carta, el cual autoriza la celebración de convenios con recursos de los presupuestos públicos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, que se refiere el articulo 2° del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992. **24** Que LA CORPORACION se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS DOCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO.** LA CORPORACION deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Realizar el proceso de convocatoria y divulgación necesarias para la inscripción y matricula beneficiarios, brindarle continuidad a los procesos de formación. 2. Desarrollo de talleres de capacitación musical: talleres

de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramática. 3. Desarrollo de talleres de capacitación sinfónica: Talleres de pre orquesta, instrumentos sinfónicos cuerdas vientos y percusión en fase I y II. 4. desarrollo de talleres de capacitación docente en el area de iniciación musical. 5. Realizar monitorias, coordinación, acompañamiento y seguimiento, al desarrollo de la formación musical en las diferentes instituciones educativas oficiales de Villavicencio beneficiarias del convenio. 6. Realizar labores de dirección musical a los diferentes procesos de formación musical. 7. Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa como cuerdas, petz arcos, tira cuerdas, cañas, aceite, baquetas, boquilla, cauchos para sistros, xilófonos y almohadillas. 8. Dotación pedagógica musical, según relación de necesidades de las Instituciones Educativas beneficiarias de Vanguardia, Juan pablo II, Playa Rica, catumare, Luis F Gomez Niño, Jorge Eliecer Gaitan, Marco Fidel Suarez, Anthony a Phipps, Las Palmas, Isaac Tacha. 9. Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica. 10. Continuar con la consolidación del proceso de formación musical en los diferentes centros musicales Vanguardia, Juan pablo II, Playa Rica, catumare, Luis F Gomez Niño, Jorge Eliecer Gaitan, Marco Fidel Suarez, Anthony a Phipps, Las Palmas, Isaac Tacha, Casa de la Musica, reliquia y Porfia, a través de talleres y actividades pedagógicas musicales. 11. Mantenimiento de instrumentos musicales en los centros musicales (el mantenimiento se hace según la necesidad del instrumento musical). 12. Realizar muestras pedagógicas con los grupos musicales Vanguardia, Juan pablo II, Playa Rica, catumare, Luis F Gomez Niño, Jorge Eliecer Gaitan, Marco Fidel Suarez, Anthony a Phipps, Las Palmas, Isaac Tacha.13. Convocatoria-Divulgación.

Población Estudiantil que se espera beneficiar:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS BENEFICIADAS	No. NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES
Centro Musical Vanguardia	60
Centro Musical Juan Pablo II	60
Centro Musical Villa Lorena Playa Rica	60
Centro Musical Catumare	60
Centro Musical Fuerza Aérea "Luis F. Gómez Niño"	60
Centro Musical San Carlos "Jorge Eliecer Gaitán"	60
Centro Musical San Isidro "Marco Fidel Suarez"	60
Centro Musical San Benito "Anthony A. Phipps"	60
Centro Musical Las Palmas.	110
Centro Musical Isaac Tacha Niño.	60
Centro Musical Casa de la Música: Alberto Lleras Camargo, Anthony A. Phipps, Antonio Nariño, Arnulfo Briceño, Catumare, Cervantes Saavedra, Eduardo Carranza, Escuela Normal Superior, Francisco José de Caldas, Inem, Instituto Técnico Industrial, Jorge Eliecer Gaitán, Las Palmas, Marco Fidel Suarez, Narciso Matus Torres, Nuestra Señora de Fátima, Bachillerato Femenino, Centauros, Champagnat, García Márquez, Guillermo Cano Isaza, Guillermo Niño Medina, Rural Vanguardia, Jhon F. Kennedy, Juan B. Caballero, Simón Bolívar.	120

TOTAL DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES	**770**

CLAUSULA TERCERA: – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES PESOS MCTE ($121.000.000)** moneda corriente. Distribuidos de la siguiente forma**: APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000). MDA CTE. APORTE CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META:** ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 11.000.000), en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.

APORTE DEL MUNICIPIO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	CAPACITACION				$ 75.007.600
1	TALLERES DE CAPACITACION MUSICAL				
2	Talleres de tecnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramatica	Numero	268	$ 57.200	$ 15.329.600
3	TALLERES DE CAPACITACION SINFONICA				
4	Talleres de Preorquestas, tecnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramática.	Numero	148	$ 57.200	$ 8.465.600
5	Talleres de instrumentos sinfónicos cuerdas viento y percusión	Numero	200	$ 57.200	$ 11.440.000
6	Talleres de fase sinfónica fase I	Numero	65	$ 57.200	$ 3.718.000
7	Talleres Orquesta sinfónica fase II	Numero	288	$ 57.200	$ 16.473.600
8	Talleres de Capacitación Docente	Numero	16	$ 98.800	$ 1.580.800
9	Monitorias y Coordinaciones	Numero	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
10	Dirección Musical	Numero	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
B	DOTACION INSTRUMENTAL				$ 21.720.000
11	Dotación Pedagógica musical, según relación (35 flautas dulces soprano, 1 tambora andina, 1 guitarra C 40, 1 cabina de audio potenciada con	Numero	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

	micrófono pequeña, 1 cajón móvil (Anexo Relación)				
12	Implementos y accesorios de consumo para los centros musicales cuerdas, pelzarcos, tira cuerdas, cañas, aceite, baquetas, boquilla, cauchos para sistros, xilófonos y almohadillas (Anexo Relación)	Numero	1	$ 9.000.000	$ 9.000.000
13	Mantenimiento de instrumentos musicales (Anexo Relación)	Numero	1	$ 9.720.000	$ 9.720.000
C	Muestras Artísticas y Musicales				$ 13.272.400
14	Muestras pedagógicas con los grupos musicales Marco Fidel Suarez, Jorge Eliecer Gaitán, Anthony A phiss, Catumare, Playa Rica, Vanguardia, Las Palmas, Luis Carlos Galán, Isaac Tacha.	Numero	9	$ 1.360.000	$ 12.240.000
15	Convocatoria- Divulgación	Numero	2	$ 516.200	$ 1.032.400
		VALOR TOTAL			$ 110.000.000

Relación Dotación Pedagogica ítems 11, 12 y 13

Dotación Pedagogica musical, según relación (Institución Educativa Catumare)

KIT PARA COMPAS				
CANT	**DESCRIPCION**	**VALOR UNIT.**	**IVA 16%**	**V/TOTAL**
1	METALÓFONO SOPRANO CROMÁTICO CON ESTUCHE Y GOLPEADORES	330.000	52.800	382.800
1	XILÓFONO CONTRALTO CROMÁTICO CON ESTUCHE Y GOLPEADORES	36.000	5.760	41.760
1	XILÓFONO SOPRANO CROMÁTICO CON ESTUCHE Y GOLPEADORES	340.000	54.400	394.400
1	TAMBORA COSTEÑA	180.000	28.800	208.800
1	TAMBOR LLAMADOR	160.000	25.600	185.600
1	GUASA EN CAÑA	70.000	11.200	81.200
1	PAR DE CLAVES	10.000	1.600	11.600
1	GUITARRA ACUSTICA	290.000	46.400	336.400
1	CAJON MOVIL	70.000	11.200	81.200
1	GUACHARACA	45.000		

			7.200	52.200
40	FLAUTA DULCE SOPRANO YAMAHA	15.000	2.400	696.000
2	ENCORDADO PARA GUITARRA LA BELLA C-800	15.000	2.400	34.800
1	GRABADORA	349.400	55.904	405.304
2	SET DE GOLPEADORES PARA PLACAS	38.000	6.080	88.160
TOTAL		**3.000.000**		

Implementos y accesorios de consumo para los centros musicales cuerdas, pelzarcos, tira cuerdas, cañas, aceite, baquetas, boquilla, cauchos para sistros, xilófonos y almohadillas

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	IVA 16%	V/TOTAL
50	CUERDA PRIMERA PARA VIOLIN PYRAMID GOLD	4.500	720	261.000
50	CUERDA SEGUNDA PARA VIOLIN PYRAMID GOLD	10.500	1.680	609.000
60	CUERDA TERCERA PARA VIOLIN PYRAMID GOLD	11.250	1.800	783.000
30	CUERDA CUARTA PARA VIOLIN PYRAMID GOLD	11.250	1.800	391.500
30	CUERDA PRIMERA PARA VIOLA PYRAMID GOLD	12.400	1.984	431.520
40	CUERDA SEGUNDA PARA VIOLA PYRAMID GOLD	13.500	2.160	626.400
15	CUERDA TERCERA PARA VIOLA PYRAMID GOLD	13.500	2.160	234.900
20	CUERDA CUARTA PARA VIOLA PYRAMID GOLD	14.500	2.320	336.400
30	CUERDA PRIMERA PARA VIOLONCELLO PYRAMID GOLD	23.000	3.680	800.400
20	CUERDA SEGUNDA PARA VIOLONCELLO PYRAMID GOLD	27.000	4.320	626.400
15	CUERDA TERCERA PARA VIOLONCELLO PYRAMID GOLD	30.500	4.880	530.700
10	CUERDA CUARTA PARA VIOLONCELLO PYRAMID GOLD	31.500	5.040	365.400
3	CUERDA PRIMERA PARA CONTRABAJO PYRAMID GOLD	56.000	8.960	194.880
3	CUERDA SEGUNDA PARA CONTRABAJO PYRAMID GOLD	76.500	12.240	266.220
2	CUERDA TERCERA PARA CONTRABAJO PYRAMID GOLD	78.750	12.670	182.840
2	CUERDA CUARTA PARA CONTRABAJO PYRAMID GOLD	89.000	14.240	206.480
10	ARCOS PARA VIOLIN	28.500	4.560	330.600

10	ARCOS PARA VIOLA	48.000	7.680	556.800
4	ARCOS PARA VIOLONCELLO	80.000	12.800	371.200
4	ARCOS PARA CONTRABAJO	120.000	19.200	556.800
15	PETZ PARA VIOLIN - VIOLA DADDARIO	8.000	1.280	139.200
5	PETZ PARA VIOLONCELLO DADDARIO	19.000	3.040	110.200
4	PETZ PARA CONTRABAJO DADDARIO	19.000	3.040	88.160
TOTA				**9.000.000**

Mantenimiento de instrumentos musicales

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	IVA 16%	V/TOTAL
10	SET DE GOLPEADORES PARA PLACAS	38.000	6.080	440.800
100	JUEGO DE CAUCHOS PARA XILIFONO	15.000	2.400	1.740.000
100	JUEGO DE CAUCHOS PARA CARRILLON	18.248	2.920	2.116.768
10	ENCORDADO ARA GUITARRA LA BELLA C-800	18.248	2.920	211.677
10	MANTENIMIENTO METALÓFONO SOPRANO CROMÁTICO MO	80.000	12.800	928.000
10	MANTENIMIENTO XILÓFONO CONTRALTO CROMÁTICO MO	80.000	12.800	928.000
10	MANTENIMIENTOS XILÓFONO SOPRANO CROMÁTICO MO	80.000	12.800	928.000
10	MANTENIMIENTO TAMBORA COSTEÑA MO	65.000	10.400	754.000
10	MANTENIMIENTOS TAMBOR LLAMADOR MO	60.000	9.600	696.000
10	MANTENIMIENTOSGUITARRA ACUSTICA MO	84.204	13.473	976.761
TOTAL		**9.720.000**		

APORTE DE LA CORPORACION:

APORTE EN ESPECIE (bienes y servicios)

1. **DOTACIÓN PEDAGÓGICA MUSICAL.....$2´450.000**

   instrumentos musicales para la realización de los talleres a las instituciones Educativas (Guitarras y flautas) para el desarrollo del convenio:

Nombre del Centro	Valor del Set
Vanguardia	$350.000
Juan Pablo II	$350.000
San Carlos	$350.000
Catumare	$350.000
Villa Lorena	$350.000
La Reliquia	$350.000
Porfía	$350.000
TOTAL	**$2´450.000**

2. **BANCO DE MÚSICA $4.700.000**

- Uso de material fonográfico.
- Uso del Banco de Música: partituras para orquesta, grupos de cámara, Pre orquesta y coros.
- Uso de scores y métodos de aprendizaje instrumental.
- Elaboración y digitación de repertorios y arreglos vocales e instrumentales.

3. **BANCO APOYOS PEDAGÓGICOS $3.850.000**

- Uso de la estación digital de producción musical:
- Utilización de apoyo pedagógicos:
- Videos musicales y didácticos
- Colecciones de CD musicales
- Juegos musicales (música para pasar la tarde)
- Tarimas, sillas y mesas para eventos y conciertos.
- Implementos musicales y de amplificación para clases, ensayos y eventos (cámaras de video, fotografía, intercomunicadores, DVD, apoyos audiovisuales)
- Sistema de equipos de cómputo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará a LA CORPORACION el presente convenio así: el presente convenio en Tres (03) mensualidades vencidas Primer y segundo pago por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MDA CTE ($36.666.666.00) y un tercer pago de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MDA CTE ($36.666.668.00)** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, de cada uno de los pagos. El último aporte se realizará con acta de liquidación, una vez entregado el informe final de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Si hubiere lugar, a cuya factura o documento de cobro, se deberá anexar la certificación de cumplimiento de las actividades realizadas por el contratista y

obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del convenio, acompañada de los informes de ejecución del convenio en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período. **CLAUSULA QUINTA. –** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente convenio, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al código presupuestal 0412-33-22321110-02 de la cuenta denominada "Fortalecimiento de las Habilidades artísticas y musicales en los niños, niñas y adolecentes en las instituciones educativas oficiales de villavicencio", de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N° 2536 del 08 de Julio de 2016. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaría de Educación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**. En concordancia con lo estipulado en el capitulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLAUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la Corporación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere la CORPORACION mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de Educación. **2- POR PARTE DE LA CORPORACION**: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la CORPORACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: 1. Ejecutar a cabalidad la propuesta presentada al municipio y que hace parte integral de este. 2. Llevar a cabo los procesos de capacitación determinados en el presente convenio. 3. Entregar en medio físico y magnético el registro fotográfico de todas las actividades pactadas junto con los informes mensuales. 4. Entregar al supervisor los informes en medio físico y magnético con los soportes de ejecución contractual según la verificación exigida en la tabla descriptiva. 5. Cumplir con los tiempos de cada etapa de desarrollo de acuerdo al cronograma de trabajo que deberá contar con la aprobación del supervisor del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:** Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado por Secretaría de Educación, El

supervisor designado y el Representante legal de la Corporación. **PARAGRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar la ejecución cabal e idónea del Convenio. 2. Aprobar y evaluar periódicamente el cronograma de actividades. 3. Impartir las directrices y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Si aplicare, revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine. 5. Presentar informe final de la ejecución de la ejecución del convenio **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA CORPORACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del convenio, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del convenio. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: LA CORPORACION se obliga a constituir por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: se solicita el amparo por la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por todo el periodo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** LA CORPORACION no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la CORPORACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA CORPORACION** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.– MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al

CONTRATISTA por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **LA CORPORACION** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **LA CORPORACION** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2536** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **LA CORPORACION** en la Calle 46 No 28-20 Villavicencio, Celular: 3165256627 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la

utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento / Contratación del Supervisor / Interventor **c)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. **d)** Aprobación de Garantías.

POR EL MUNICIPIO

ASTRID YESENIA CASTRO GARCIA
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACION

R.L ISAAC TACHA NIÑO
C.C. Nº 17.313.312 de Villavicencio
CORPORACION BATUTA META

VoBo: Proyectó y Revisó: Abg. Hernando Augusto Sánchez Gómez/ Asesor jurídico oficina de Contratación

CONVENIO DE ASOCIACION	:	No. 788 / 2017
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION	:	CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META
NIT	:	822001505-4
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($172.500.000.00). Distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($150.000.000.00). APORTE DE LA CORPORACION: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.500.000.00)
PLAZO	:	SEIS (06) MESES.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	31 DE MAYO DE 2017

Entre los suscritos a saber **MONICA MARCELA RUIZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía numero 40.388.828 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto Decreto1000-21-448 de 2016 del 30 de Noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/427 del 01 de Diciembre de 2016, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META No S0500373** identificado con NIT 822001505-4, representada legalmente por **ISAAC TACHA NIÑO** identificado con C.C 17.313.312 de Villavicencio, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Educación elaboró el presupuesto oficial por un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000). **2.** Que se anexa planilla de seguimiento a la contratación de inversión donde se relaciona el desarrollo del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco

de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020. **3.** Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020 **4.** Que el Secretario de Planeación certifica que el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020 **5.** Que se anexa el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020. **6.** Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el proyecto denominado el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020. **7.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2017. **8.** Que la Secretaría de Educación elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **9.** Que la Secretaría de Educación presentó estudio previo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** justificando (...El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional. La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios. De igual forma la expresión artística es una necesidad, tanto personal como social. En lo que se refiere al ámbito personal, es muy sano poder expresar nuestros sentimientos y salir del aislamiento. Así la música y el arte posibilitan la apertura de canales y estrategias de expresión y comunicación. En lo social, desde el comienzo de los tiempos el arte ha sido la herramienta de comunicación de lo trascendente.) **10.** Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 1718 del 28 de abril de 2017 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000).** **11.** Que la Ley Constitución Política de 1991, en cumplimiento de los establecido en los artículos 44, 52,67 y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado debe garantizar Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal establecidas Ley 115 de 1994. **12.** La ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación", se fundamenta en Cumplir la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada a través de la enseñanza. **13.**

De acuerdo al artículo 23 de la ley 115 de 1994, La Educación Artística, es una de las nueve áreas fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer con base en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional y según el artículo 5 de la misma ley donde habla de los fines de la educación, se destaca, el pleno desarrollo de la personalidad sin más que las limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. **14.** Que la convención sobre los derechos del niño en su articulo 31 reza "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento". **15.** Que El Articulo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **17.** Que el artículo 1° del Decreto 0777 de 1992 "Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" establece: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes..." **18.** Que la propuesta presentada por La Corporacion hace parte integral del presente convenio. **19.** Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO** y la **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META** por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes del Municipio. **20.** Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro de la Educación Lúdica a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes del Municipio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **21.** Que en vista de que LA CORPORACION, presentó los soportes legales documentales para la suscripción del presente Convenio de Asociación al tenor de los dispuesto en el artículo 355 de la Carta, el cual autoriza la celebración de convenios con recursos de los presupuestos públicos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, que se refiere el artículo 2° del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992. **22.** Que LA CORPORACION se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO.** LA CORPORACION deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar el proceso necesario para la inscripción y matricula de beneficiarios, procurando la continuidad de los procesos de formación. 2. Elaboración y desarrollo de cronograma de talleres y actividades pedagógicas, de acuerdo a la evaluación de desempeño de cada centro que hace la dirección musical de la Corporación con el fin de dar continuidad a los procesos pedagógicos desarrollados en los Centros musicales de la ciudad para avanzar hacia etapas superiores de formación musical. 3. Vinculación de personal idoneo para el desarrollo del programa. 4. Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa. 5. Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica. 6. Continuar con la consolidación del proceso de formación Musical en los diferentes centros musicales de

Vanguardia, Villa Lorena Playa Rica, Catumare, las Palmas, Isaac Tacha, Juan Pablo II, Francisco de Paula Santander, Antony Aphiipps y Casa de la Música (Todas las instituciones educativas de Villavicencio), a través de talleres y actividades pedagógicas musicales. 7. Continuidad y desarrollarlo de las diferentes etapas y actividades relacionadas a la Formación Musical Pre orquestal, Sinfónica y coral (Con el componente de formación sinfónica se pretende brindar una formación musical a los estudiantes que podrá ser como solista o participar en una agrupación dependiendo de las habilidades musicales y del instrumento que elija interpretar, los instrumentos que se incluirán en el programa son: Flauta, Oboe, Clarinete, Saxofón, Corno, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Arpa Clásica, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo. 8. Facilitar y asegurar los recursos económicos a los niños, niñas, y adolescentes beneficiados del subsidio de transporte para los desplazamientos a las clases de Formación. 9. Labores de coordinación seguimiento y evaluación musical del desarrollo del proyecto.

El alcance del objeto a desarrollar se materializará a través de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUPOS
A	CAPACITACION		
1	TALLERES DE CAPACITACION MUSICAL PREORQUESTA		
1,1	Talleres de tecnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramatica	Numero	690
2	TALLERES DE CAPACITACION SINFONICA		
2,1	Talleres de Vientos, cuerdas y Percusion sinfónica	Numero	690
2,5	Talleres de Capacitación Docente	Numero	
B	DOTACION INSTRUMENTAL MUSICAL Y UNIFORMES DE PRESENTACION (Camisetas)		
3	Dotación Pedagogica musical, según relación	Numero	690
4	Implementos y accesorios de consumo para los centros musicales cuerdas, pelzarcos, tira cuerdas, cañas, aceite, baquetas, boquilla, cauchos para sistros, xilófonos y almohadillas	Numero	
5	Mantenimiento de instrumentos musicales	Numero	
6	Uniformes de Camisetas	Numero	
C	DOTACION INSTRUMENTAL MUSICAL Y PRESENTACIONES MUSICALES		
7	Muestras pedagógicas con los grupos musicales Marco Fidel Suarez, Antony A phiss, Catumare, Playa Rica, Vanguardia, Las Palmas, Francisco Jose de Caldas, Juan Pablo II Isaac Tacha.	Numero	690
8	Monitorias y Coordinaciones	Numero	
9	Dirección Musical	Numero	

Población Estudiantil que se espera beneficiar:

Instituciones Educativas vinculadas	No. Niños
Centro Musical Vanguardia	60
Centro Musical Juan Pablo II Preorquestas	60
Centro Musical Villa Lorena Playa Rica	60
Centro Musical Catumare	60
Centro Musical Francisco de Paula Santander.	60
Centro Musical San Isidro "Marco Fidel Suarez" Preorquestas	60
Centro Musical San Benito "Anthony A. Phipps"	60
Centro Musical Las Palmas. Preorquestas	110
Centro Musical Isaac Tacha Niño. Preorquestas	60
Centro Musical Casa de la Música: Todas las instituciones educativas de Villavicencio	100
TOTAL DE MENORES VINCULADOS AL PROGRAMA	690

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($172.500.000.00).** moneda corriente. Distribuidos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO: APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($150.000.000.00). MDA CTE. APORTE CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.500.000.00),** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este convenio.

APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. ($150.000.000.00).

El municipio aportara un valor Ciento Cincuenta Millones Pesos M/Cte. ($150.000.000.00), representados en la atención a seiscientos 600 alumnos, para su fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio" cuyo valor por cada uno corresponde a doscientos cincuenta mil pesos ($250.000).

APORTE DE LA CORPORACIÓN: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.500.000.00).

La corporación BATUTA META, Veintidós Millones quinientos mil Pesos M/Cte. ($22.500.000.00), representados en la atención a 90 alumnos, para su fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio" cuyo valor por cada uno corresponde a doscientos cincuenta mil pesos ($250.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El municipio desembolsará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente manera: **Primer desembolso: 40%**, del valor total del contrato por ***SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.00)***, correspondiente al primer ***(01) MES*** de ejecución del convenio, previo informe de actividades por parte del supervisor donde señale el cumplimientos de las obligaciones por parte del contratista; **Segundo pago: 30 %** del saldo del valor del convenio por ***CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.00)*** correspondiente a ***DOS (2) MESES*** de avance del convenio, previo informe de actividades por parte del supervisor donde señale el cumplimientos de las obligaciones por parte del contratista ; **Tercer pago:** El último desembolso corresponderá a los últimos ***TRES (03) MESES*** de ejecución del convenio por valor de ***CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.00);*** se realizara previa suscripción del acta de terminación y de liquidación, acompañado del informe del supervisor donde certifique el cumplimiento total del convenio por parte del contratista, lo mismo que la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente convenio, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al código presupuestal 0402-3-22321111-02 ICLD- de la cuenta denominada **"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ODICIALES DE VILLAVICENCIO**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N° 1718 del 28 de abril de 2017. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del convenio será de **seis (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA**

SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaría de Educación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la Corporación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere la CORPORACION mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de Educación. **2- POR PARTE DE LA CORPORACION:** Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la CORPORACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: 1. Ejecutar a cabalidad la propuesta presentada al municipio y que hace parte integral de este. 2. Llevar a cabo los procesos de capacitación determinados en el presente convenio. 3. Entregar en medio físico y magnético el registro fotográfico de todas las actividades pactadas junto con los informes mensuales. 4. Entregar al supervisor los informes en medio físico y magnético con los soportes de ejecución contractual según la verificación exigida en la tabla descriptiva. 5. Cumplir con los tiempos de cada etapa de desarrollo de acuerdo al cronograma de trabajo que deberá contar con la aprobación del supervisor del convenio. 6. Realizar el pago de seguridad integral y aportes parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:** Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado por Secretaría de Educación, El supervisor designado y el Representante legal de la Corporación. **PARAGRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar la ejecución cabal e idónea del Convenio. 2. Aprobar y evaluar periódicamente el cronograma de actividades. 3. Impartir las directrices y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Si aplicare, revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine. 5. Presentar informe final de la ejecución de la ejecución del convenio **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA CORPORACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del convenio, las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del convenio. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: LA CORPORACION se obliga a constituir por valor

equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: se solicita el amparo por la suma equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes por todo el periodo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN:** LA CORPORACION no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la CORPORACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA CORPORACION** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.– MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **LA CORPORACION** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **LA CORPORACION** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 1718** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **LA CORPORACION** en la Calle 46 No 28-20 Villavicencio, Celular: 3165256627 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento / Contratación del Supervisor / Interventor **c)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. **d)** Aprobación de Garantías.

POR EL MUNICIPIO

MÓNICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACION

ISAAC TACHA NIÑO
C.C. N° 17.313.312 de Villavicencio
Representante Legal
CORPORACION BATUTA META

VoBo: Proyectó y Revisó: Abg. David Alejandro Orjuela Z./ Asesor jurídico oficina de Contratación

CONTRATO	:	**No. 1529**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META**
Nº IDENTIFICACIÓN	:	**NIT No. 822001505-4.**
OBJETO	:	**ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE 690 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO.**
VALOR	:	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**
PLAZO	:	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**03 OCT 2018**

Entre los suscritos a saber **MONICA MARCELA RUIZ ULLOA**, identificada con cédula de ciudadanía numero 40.388.828 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-21-448 del 30 de Noviembre de 2016 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/427 del 01 de Diciembre de 2016, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META** Identificada con Nit No. **822001505-4,** Representada Legalmente por **ISAAC TACHA NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.313.312 de Villavicencio obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio de fecha 02 de enero de 2018 del Municipio de Villavicencio elabora el presupuesto oficial por un valor total de $150.000.000 2. Que se anexa planilla donde se relaciona los contratos en desarrollo del Proyecto denominado "Fortalecimiento de las competencias musicales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2016-050001-0173. 3. Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al Proyecto "Fortalecimiento de las competencias musicales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2016-050001-0173. 4. Que el Director de Planeación Socioeconómica certifica que el Proyecto "Fortalecimiento de las competencias musicales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos

SSEPI No. 2016-050001-0173; Se encuentra registrado en el banco de proyectos. 5. Que se anexa el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al Proyecto "Fortalecimiento de las competencias musicales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2016-050001-0173. 6. Que el Director de Trámites y Servicios en Línea certifica que se publicó en la página web del Municipio el Proyecto "Fortalecimiento de las competencias musicales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio", registrado con código BPI del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. 2016-050001-0173. 7. Que mediante certificado de fecha 13 de julio de 2018, la jefe de Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE 690 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO.** Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2018 **8.** Que la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación directa. **9.** Que la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es **ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE 690 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** justificando: (*En el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, se vienen implementando programas y servicios dirigidos al mejoramiento de la calidad educativa; es así que La Secretaría de Educación de Villavicencio tiene la necesidad de celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con Persona Jurídica de reconocida idoneidad, con la estricta finalidad de fomentar las actividades artísticas y culturales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de la ciudad de Villavicencio; Villavicencio es depositario de una violencia que sufren especialmente los jóvenes, y que genera ilegalidad, drogadicción, pobreza, desempleo, desplazamiento, desarraigo, conflictos intrafamiliares, ausencia de la figura paterna, embarazos precoces, baja autoestima. Los habitantes sienten mucho(s) miedos y desesperanzas ante el trabajo colectivo, prefiriendo encerrarse en sí mismos, antes que encontrar en el otro, una fuente de apoyo y de inspiración para la solución compartida de las dificultades cotidianas. La participación de niños y jóvenes en la orquesta Sinfónica constituye un espacio de participación social por excelencia, construye su identidad, brinda nuevas oportunidades sociales contribuyendo a mejorar su accionar como futuros ciudadanos y fortaleciendo su autoconfianza al aumentar su inserción participativa exitosa en el espacio cultural local y departamental; Potencia la participación de estos jóvenes y de sus núcleos familiares al re-significar su identidad personal y colectiva. Ello se logra mediante el aprendizaje musical (que entre otros, mejora la autoestima e inserta al participante en la colectividad orquestal), la participación en eventos culturales al ser miembros de la orquesta, la sensación de pertenencia y la conciencia de que existen formas de relacionarse con otros espacios sociales que los reconocen.)* **10.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2576 del 16 de julio de 2018 por valor de $150.000.000. **11.** Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **12.** Que el interesado allegó a la Secretaria de Educación los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida de persona jurídica los cuales harán parte integral del presente contrato. **13.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE 690 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

1,1	Asistencia y Formación de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramática	**690**
2	**FORMACIÓN SINFONICA**	
2,1	Formación en instrumentos Vientos, cuerdas y Percusión sinfónica	**690**

2,5	Asistencia Docente, Talleres.	240
3	**MUESTRAS PRESENTACIONES MUSICALES**	
3.1	Muestras pedagógicas con los grupos musicales Marco Fidel Suarez, Anthony A phiss, Catumare, Playa Rica, Vanguardia, Las Palmas, Francisco José de Caldas, Juan Pablo II Isaac Tacha.	15 Presentaciones
3.2	Monitorias y Coordinaciones	30
3.3	Dirección Musical	12

ACTIVIDADES INMERSAS EN LOS TALLERES

METODOLOGIA

- **CURRÍCULUM**: conjunto de componentes que hacen posible la existencia como modelo pedagógico y metodológico.
- **PROFESOR TALLERISTA**: Persona encargada de adelantar dicho el taller de instrucción musical. Los costos de este ítem van dirigidos al pago de las personas que prestan sus servicios como tallistas de la Corporación, el cual debe tener como mínimo las bases de músico con el perfil de docentes de Música y formación certificada.
- **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DEL PROYECTO**: Son las personas requeridas para administrar y apoyar todas las acciones que tienen que ver con el proyecto y su cabal cumplimiento, en cuanto a diseño, dirección, seguimiento, control y calidad, apoyo en la elaboración de informes, procesos contables de ejecución financiera, y los demás necesarios durante el tiempo de realización del convenio.
- **LOGÍSTICA**: La logística es el conjunto de actividades para el logro de los objetivos de la enseñanza y aprendizaje del modelo pedagógico.
- **ALISTAMIENTO**: El alistamiento es el paso en el cual se disponen todos los recursos necesarios para la implementación y operación del proyecto.

Población Estudiantil que se espera beneficiar:

Instituciones Educativas vinculadas	**No. Niños**
Institución Educativa Vanguardia	60
Institución Educativa Juan Pablo II	60
Institución Educativa Bemposta	60
Institución Educativa Caldas	60
Institución Educativa Francisco de Paula Santander.	60
Institución Educativa San Isidro "Marco Fidel Suarez"	60
Institución Educativa San Benito "Anthony A. Phipps"	60
Institución Educativa Las Palmas.	100
Institución Educativa Isaac Tacha Niño.	80
Centro Musical Casa de la Música: Instituciones educativas de Villavicencio	90
TOTAL DE MENORES VINCULADOS AL PROGRAMA	**690**

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que

surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en TRES (03) mensualidades vencidas así: TRES pagos mensuales por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputaran al código presupuestal No. 0402-3-22321111-02 de la cuenta denominada "Fortalecimiento de las competencias musicales de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio", de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N° 2576 del 16 de julio de 2018. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Educación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2 Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1.Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto

contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12 Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13 Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1.Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: **Nivel I (1).CLÁUSULA DECIMA TERCERA.– GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que

se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: **1.** Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – MULTAS: PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo Dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2576** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se

requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la Calle 46 – 28- 20 Barrio Grama telefono: 6714896 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGESIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

ISAAC TACHA NIÑO
C.C. No. 17.313.312 de Villavicencio
R/I BATUTA META

Proyectó: Wilmer Romero / Asesor Jurídico Oficina de Contratación.

140

CONVENIO DE ASOCIACION	:	**No. 1195**
MUNICIPIO	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CORPORACION	:	**CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META**
NIT	:	**822001505-4**
OBJETO	:	**AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO**
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	**DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($208.000.000.00), distribuidos de la siguiente forma:** **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio aportará un valor de Ciento sesenta Millones Pesos M/Cte. ($160.000.000.00), representados en la atención a seiscientos noventa alumnos, para su fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio, cuyo valor por cada uno corresponde a doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M/cte. ($231.884.00) **APORTE DE LA CORPORACION:** La Corporación Batuta-Meta, aportará un valor de Cuarenta y Ocho Millones de Pesos M/Cte. ($48.000.000.00), representados en la atención a 690 estudiantes, para su fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio cuyo valor por cada uno corresponde a Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. ($69.565.00).
PLAZO	:	**SEIS (06) MESES. SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE 2019.**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**VILLAVICENCIO – META**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	29 MAY 2019

MAURICIO ANDRES GONZALEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía numero 9.868.371 expedida en Pereira (Risaralda), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-21-315 del 19 de Octubre de 2018 y Acta de Posesión No. 1100-03-38/097 del 23 de Octubre de 2018, delegado para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de Mayo de 2012 quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META No S0500373** identificado con NIT 822001505-4, representada legalmente por **ISAAC TACHA NIÑO**

identificado con C.C 17.313.312 de Villavicencio, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Educación elaboró el presupuesto oficial por un valor total de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000). **2.** Que se anexa planilla de seguimiento a la contratación de inversión donde se relaciona el desarrollo del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020. **3.** Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017 a 2020 **4.** Que la Directora de Planeación Socioeconómica certifica que el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017 a 2020 **5.** Que se anexa el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020. **6.** Que el Secretario de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC certifica que se publicó en la página web del Municipio el proyecto denominado el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** proyecto registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el número, 2016-050001-0173 para el periodo 2017a 2020. **7.** Que el Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2019. **8.** Que la Secretaría de Educación elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación. **9.** Que la Secretaría de Educación presentó estudio previo cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO** justificando *(...En el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, se vienen implementando programas y servicios dirigidos al mejoramiento de la calidad educativa; es así que La Secretaría de Educación de Villavicencio tiene la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a nivel regional y nacional, para poder desarrollar en forma temporal tareas y cumplir metas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO".** Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2016-050001-0173. El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el*

proyecto educativo institucional. La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios. De igual forma la expresión artística es una necesidad, tanto personal como social. En lo que se refiere al ámbito personal, es muy sano poder expresar nuestros sentimientos y salir del aislamiento. Así la música y el arte posibilitan la apertura de canales y estrategias de expresión y comunicación. En lo social, desde el comienzo de los tiempos el arte ha sido la herramienta de comunicación de lo trascendente. Así las cosas, se determina la imperiosa necesidad por parte de la administración municipal, de suplir mediante este convenio de asociación; el derecho, mandato legal y social de la formación integral de los menores niños y jóvenes que hacen parte como educandos de las diferentes instituciones oficiales del municipio de Villavicencio) 10. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2173 del 14 de mayo de 2019 por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000).** 11. Que la Ley Constitución Política de 1991, en cumplimiento de los establecido en los artículos 44, 52,67 y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado debe garantizar Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal establecidas Ley 115 de 1994. 12. La ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación", se fundamenta en Cumplir la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada a través de la enseñanza. 13. De acuerdo al artículo 23 de la ley 115 de 1994, La Educación Artística, es una de las nueve áreas fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer con base en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional y según el artículo 5 de la misma ley donde habla de los fines de la educación, se destaca, el pleno desarrollo de la personalidad sin más que las limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 14. Que la convención sobre los derechos del niño en su articulo 31 reza "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento". 15. Que El Articulo 355, inciso 2, de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrán con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. 17. Que el artículo 1° del Decreto 092 de 2017 establece: "*ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del*

presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva" **18.** Que la propuesta presentada por La Corporacion hace parte integral del presente convenio. **19.** Que se hace necesario aunar esfuerzos entre el **MUNICIPIO** y la **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META** por lo cual se requiere la realización de un Convenio de Asociación que garantice el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas y con ello contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes del Municipio. **20.** Que en el presente caso, la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará lo correspondiente en pro de la Educación Lúdica a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes del Municipio, y que la vinculación de los dos entes se hace para coordinar esfuerzos y aportes. **21.** Que en vista de que LA CORPORACION, presentó los soportes legales documentales para la suscripción del presente Convenio de Asociación al tenor de los dispuesto en el artículo 355 de la Carta, el cual autoriza la celebración de convenios con recursos de los presupuestos públicos, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, que se refiere el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 que dispone: "***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos."* (Subrayado fuera de texto) **22.** Que LA CORPORACION se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA ADELANTAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS Y MUSICALES EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONVENIO.** LA CORPORACION deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar el proceso necesario para la inscripción y matricula de beneficiarios, procurando la continuidad de los procesos de formación. 2. Elaboración y desarrollo de cronograma de talleres y actividades pedagógicas, de acuerdo a la evaluación de desempeño de cada centro que hace la dirección musical de la Corporación con el fin de dar continuidad a los procesos pedagógicos desarrollados en los Centros musicales de la ciudad para avanzar hacia etapas superiores de formación musical. 3. Vinculación de personal idóneo para el desarrollo del programa. 4. Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa. 5. Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica. 6. Continuar con la consolidación del proceso de formación Musical en los diferentes centros musicales de Vanguardia, Villa Lorena Playa Rica, Catumare, las Palmas, Isaac Tacha, Juan Pablo II, Francisco de Paula Santander, Antony Aphiipps y Casa de la Música (Todas las instituciones educativas de Villavicencio), a través de talleres y actividades pedagógicas musicales. 7. Continuidad y desarrollarlo de las diferentes etapas y actividades relacionadas a la Formación Musical Pre orquestal, Sinfónica y coral (Con el componente de formación sinfónica se pretende brindar una formación musical a los estudiantes que podrá ser como solista o participar en una agrupación dependiendo de las habilidades musicales y del instrumento que elija interpretar, los instrumentos que se incluirán en el programa son: Flauta, Oboe, Clarinete, Saxofón, Corno, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Arpa Clásica, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo. 8.Facilitar y asegurar los recursos económicos a los niños,

152

niñas, y adolescentes beneficiados del subsidio de transporte para los desplazamientos a las clases de Formación. 9. Labores de coordinación seguimiento y evaluación musical del desarrollo del proyecto.

El alcance del objeto a desarrollar se materializará a través de las siguientes actividades:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUPOS
1		**Capacitación Docente en formación cultural y en pedagogía musical**		
A	86131601	Talleres de técnica vocal, instrumental en placas y flauta dulce, percusión menor y gramática	Numero	690
B	86131601	Talleres de Vientos, cuerdas y percusión sinfónica	Numero	690
C	86131601	Talleres de Capacitación Docente	Numero	10
2		**DOTACION INSTRUMENTAL MUSICAL Y UNIFORMES DE PRESENTACION**		
A	60131500	Implementos y accesorios de consumo para los centros musicales cuerdas, pelzarcos, tira cuerdas, cañas, aceite, baquetas, boquilla, cauchos para sistros, xilófonos y almohadillas	Numero	690
B	60130000	Mantenimiento de instrumentos musicales	Numero	
C		Dotación Pedagógica (partituras, guías, manuales), Uniformes de Presentación (Camisetas diseñadas con el logo de la Alcaldía de Villavicencio y Batuta	Numero	
3		**DOTACION INSTRUMENTAL MUSICAL Y PRESENTACIONES MUSICALES**		
A		Muestras pedagógicas con los grupos musicales Marco Fidel Suarez, Antony Aphiss, Catumare, Playa Rica, Vanguardia, Las Palmas, Francisco Jose de Caldas, Juan Pablo II Isaac Tacha. (Incluye todo el apoyo logístico) e involucrara a los menores beneficiados.	Numero	690

Población Estudiantil que se espera beneficiar:

Instituciones Educativas vinculadas	No. Niños
Centro Musical Vanguardia	60
Centro Musical Juan Pablo II Pre orquestas	60
Centro Musical Villa Lorena Playa Rica	60
Centro Musical Catumare	60
Centro Musical Francisco de Paula Santander.	60
Centro Musical San Isidro "Marco Fidel Suarez" Pre orquestas	60
Centro Musical San Benito "Anthony A. Phipps"	60
Centro Musical Las Palmas. Pre orquestas	110
Centro Musical Isaac Tacha Niño. Pre orquestas	60
Centro Musical Casa de la Música: Todas las instituciones educativas de Villavicencio	100
TOTAL DE MENORES ESTUDIANTES VINCULADOS AL PROGRAMA	**690**

No obstante, lo anterior, se hace importante significar algunos conceptos que se manejaran dentro del presente convenio:

DESCRIPCIÓN DE CORO:

Esta agrupación musical está conformada por instrumentos de percusión, (placas, percusión folclórica) instrumentos de viento, (flauta dulce) y utilizando como instrumento principal la voz humana, realizando talleres de canto manejando repertorio del folclor Nacional.

ORQUESTA SINFONICA: Objetivo pedagógico: Interiorizar la técnica básica del instrumento, montaje de partituras y el afianzamiento de la lectura desde la práctica Grupal enfocada a la orquesta de cuerdas y la banda sinfónica.

ORQUESTA DE CUERDAS: Está conformada por instrumentos de cuerda que producen sonidos por medio de las vibraciones producidas al ser frotadas, donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación del Violín, la Viola, el Chelo y el Contrabajo.

ORQUESTA DE VIENTOS Y PERCUSIÓN (BANDA SINFÓNICA): Está conformada por instrumentos aerófonos y de percusión donde se apropian y estudian conceptos técnicos específicos asociados a la interpretación imparten ejercicios de método y de repertorio en la búsqueda del aprendizaje y mejoramiento de la calidad de sonido de la flauta traversa, oboe, clarinete, fagot, saxofón, corno, trompeta, trombón, tuba, y percusión.

ACTIVIDADES INMERSAS EN LOS TALLERES BATUTA META

METODOLOGIA BATUTA META

* **CURRÍCULUM BATUTA META**: El cuál es el conjunto de componentes que hacen posible la existencia de Batuta como modelo pedagógico y metodológico sui generis y cuyos costos pertenecen a la Corporación Batuta Meta.

* **PROFESOR TALLERISTA**: Es la persona escogida por la Corporación para adelantar dicho trabajo. Los costos de este ítem van dirigidos al pago de las personas que prestan sus servicios como tallistas de la Corporación, el cual debe tener como mínimo las bases de músico con el perfil de docentes de Música y formación certificada por la Corporación Batuta Meta en pedagogía y metodología Batuta Meta.

* **PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO DEL CONVENIO**: Son las personas requeridas para administrar y apoyar todas las acciones que tienen que ver con el proyecto y su cabal cumplimiento, en cuanto a diseño, dirección, seguimiento, control y calidad, apoyo en la elaboración de informes, procesos contables de ejecución financiera, y los demás necesarios durante el tiempo de realización del convenio.

* **LOGÍSTICA**: La logística es el conjunto de actividades para el logro de los objetivos de la enseñanza y aprendizaje del modelo pedagógico y metodológico BATUTA META, cuyos costos serán cobrados por la Corporación Batuta Meta y por los proveedores.

* **ALISTAMIENTO**: El alistamiento es el paso en el cual se disponen todos los recursos necesarios para la implementación y operación del proyecto.

Se hace oportuno señalar que además de la ***Idoneidad*** comprobada de la Corporación Batuta, desde 1997 de manera ininterrumpida y anualmente, la Corporación Batuta Meta, entidad sin ánimo de lucro, ha suscrito con la Alcaldía de Villavicencio, convenios de asociación que han permitido consolidar un proceso de formación musical sinfónica, destinada a niños, adolescentes y jóvenes de estratos 1, 2 y 3 principalmente. Esto ha permitido que desde Batuta Meta se haya velado por brindar a los niños de Villavicencio la oportunidad de aprender música y de pertenecer a las diferentes agrupaciones existentes en nuestros programas, las cuales le ofrecen crecimiento personal, cultural, desarrollo intelectual y humano; para esto se han conformado agrupaciones de iniciación musical, las cuales constituyen un peldaño muy importante en el modelo pedagógico que implementa la Corporación, formando bases sólidas que le permiten al niño desempeñarse con fluidez; esta etapa es el semillero de las escuelas de violín y las orquestas conformadas, lo que permite un mejor avance a nivel rítmico - auditivo y construye

bases musicales sólidas que le permiten al niño desarrollar habilidades y destrezas de mayor complejidad.

Teniendo en cuenta que la música es parte vital para el desarrollo integral de los niños y la juventud y que el proceso orquestal sinfónico es una oportunidad fundamental (ver documento al final), nos proponemos en la Corporación Batuta Meta promover, propender e incentivar la música sinfónica en el Municipio de Villavicencio, por tal razón, se han creado, conformado y consolidado centros musicales en algunos de los barrios de la ciudad.

Por otro lado, la labor adelantada en el presente convenio ha influido en la calidad de vida de la comunidad, debido a que el interés corporativo ha sido ayudar a los sectores menos favorecidos donde los niños y jóvenes se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, brindándoles espacios de formación musical donde se benefician y desarrollan integralmente, cambiando de esta manera estilos y proyectos de vida en dimensiones óptimas para aportar a la sociedad mejores ciudadanos.

Además, se ha logrado que, a través de la consolidación en la formación musical, se integren en una nueva dinámica los padres de familia, la institución educativa y los estudiantes buscando un beneficio común para el desarrollo de estas comunidades.

También se ha generado un semillero de estudiantes en diferentes instrumentos sinfónicos los cuales por su rendimiento se han promovido hacia un sistema de orquestas sinfónicas de la Corporación en ésta ciudad.

El programa de Orquestas Sinfónicas de Batuta Meta se estructura e implementa en Villavicencio con el propósito de brindar acceso a niños y jóvenes de la ciudad a un proceso de formación integral desde la práctica musical orquestal.

La aplicación de los procesos de enseñanza-aprendizaje está enmarcado en una visión funcional de la práctica musical, es decir que el estudio de repertorios, los ensayos y los conciertos se consideran ejes articuladores de los contenidos de enseñanza. La educación en grupo potencia la actividad educativa ya que genera el esfuerzo colectivo hacia un propósito común, la participación de todos los estudiantes en el proceso formativo de sus compañeros y la noción permanente del trabajo en equipo, como herramienta pedagógica de promoción artística y social.

Además de lo anterior, el asociado deberá también dar cumplimiento:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO: Además de todo lo anterior el asociado deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del Convenio de Asociación.

- Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio de Asociación.

- Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del Convenio y que se encuentre debidamente afiliado al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

➢ Realizar según corresponda los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

➢ Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en los términos señalados en la Ley adjuntar la entrada almacén de vestuario y kit de aseo suministrado a los adultos mayores

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($208.000.000).** moneda corriente. Distribuidos de la siguiente forma: **APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($160.000.000.00).** El municipio aportará un valor de *Ciento sesenta Millones Pesos M/Cte. ($160.000.000.00),* representados en la atención a seiscientos noventa alumnos, para su fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio, cuyo valor por cada uno corresponde a *doscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M/cte. ($231.884.00).* **APORTE DE LA CORPORACIÓN: CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/CTE. ($48.000.000.00).** La Corporación Batuta-Meta, aportará un valor de *Cuarenta y Ocho Millones de Pesos M/Cte. ($48.000.000.00),* representados en la atención a 690 estudiantes, para su fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los, niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas Oficiales de Villavicencio cuyo valor por cada uno corresponde a *Sesenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte. ($69.565.00).* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelara al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente manera: **SEIS (06) MENSUALIDADES VENCIDAS** por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($26.666.666.00)** cada una, previo informe de actividades por parte del supervisor donde señale el cumplimientos de las obligaciones por parte del contratista; el último pago se realizara previa suscripción del acta de terminación y de liquidación, acompañado del informe del supervisor donde certifique el cumplimiento total del convenio por parte del contratista, lo mismo que la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente convenio, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del MUNICIPIO y se imputaran al código presupuestal 0402 – 3 - 2 2 3 2 1 1 11. - 02 ICLD- de la cuenta denominada **"FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JOVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO**, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad N° 2173 del 14 de MAYO de 2019. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El término para la ejecución del convenio será de **seis (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio; sin superar el 31 de diciembre de 2019 La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO:** El convenio tendrá como vigencia el término para la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaría de Educación o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-**. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente convenio deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente convenio. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista para la expedición de la respectiva orden de trabajo. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de

supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación, que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1- POR PARTE DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del Convenio el Municipio se compromete a: 1. Brindar apoyo y colaboración a la Corporación para el cumplimiento del objeto convenido. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y firmar el acta de inicio del convenio. 4. Realizar la supervisión del convenio en relación con los aspectos técnicos, jurídicos y financieros: control y evaluación permanente de las obligaciones que adquiere la CORPORACION mediante este Convenio a través del personal que designe la Secretaría de Educación. **2- POR PARTE DE LA CORPORACION**: Además de las obligaciones propias derivadas de la naturaleza del presente convenio, la CORPORACION se compromete a cumplir con lo establecido en el objeto del convenio de conformidad con las obligaciones pactadas; adicionalmente se compromete a: 1. Ejecutar a cabalidad la propuesta presentada al municipio y que hace parte integral de este. 2. Llevar a cabo los procesos de capacitación determinados en el presente convenio. 3. Entregar en medio físico y magnético el registro fotográfico de todas las actividades pactadas junto con los informes mensuales. 4. Entregar al supervisor los informes en medio físico y magnético con los soportes de ejecución contractual según la verificación exigida en la tabla descriptiva. 5. Cumplir con los tiempos de cada etapa de desarrollo de acuerdo al cronograma de trabajo que deberá contar con la aprobación del supervisor del convenio. 6. Realizar el pago de seguridad integral y aportes parafiscales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:** Para efectos de la coordinación de las actividades a que se refiere este Convenio y del seguimiento, control y supervisión del mismo, se creará un Comité integrado por Secretaría de Educación, El supervisor designado y el Representante legal de la Corporación. **PARAGRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL COMITÉ:** El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Supervisar la ejecución cabal e idónea del Convenio. 2. Aprobar y evaluar periódicamente el cronograma de actividades. 3. Impartir las directrices y recomendaciones del caso para el cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Si aplicare, revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del Convenio, que pudieran ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine. 5. Presentar informe final de la ejecución de la ejecución del convenio **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume LA CORPORACION, por el presente convenio, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del convenio, las siguientes garantías: a. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: LA CORPORACIÓN, se obliga constituirla por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más. c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente a (200) smmlv al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente Convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CESIÓN:** LA CORPORACION no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica salvo autorización prévia, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley

80 de 1993, la CORPORACION teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CORPORACION** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vinculo laboral entre **EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.– MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **LA CORPORACION** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **LA CORPORACION** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2173** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –**

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **LA CORPORACION** en la Calle 46 No 28-20 Villavicencio, Celular: 3165256627 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento / Contratación del Supervisor / Interventor **c)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. **d)** Aprobación de Garantías.

POR EL MUNICIPIO

MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ JARAMILLO
Jefe Oficina de Contratación

LA CORPORACION

ISAAC TACHA NIÑO
C.C. Nº 17.313.312 de Villavicencio
Representante Legal
CORPORACION BATUTA META

VoBo: Proyectó y Revisó: Abg. David Alejandro Orjuela Z./ Asesor jurídico oficina de Contratación

CONVENIO DE ASOCIACION	:	No– 2007
MUNICIPIO	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION	:	CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META
NIT	:	822001505-4
OBJETO	:	"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".
VALOR Y APORTES DEL CONVENIO	:	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($195.000.000.00). DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA: APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000). APORTE DE LA CORPORACION: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 45.000.000).
PLAZO	:	SEIS (06) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		28 DIC 2020

Entre los suscritos a saber: **JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.845.374, expedida en Villavicencio, elegido popularmente como alcalde del Municipio de Villavicencio, para el periodo del 2020 al 2023, según credencial expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal, el día 11 de Diciembre de 2019, y debidamente posesionado ante la Notaria Primera Del Circulo De Villavicencio Meta, quien para efectos de este documento se llamará el **"MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra **CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA-META NIT:** 822001505-4, representada legalmente por Luis Alonso Ibarra Rivera, identificado con C.C . 19.002.173 de Inírida, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Educación elaboró el presupuesto oficial por un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000). 2. Que se anexa planilla de seguimiento a la contratación de inversión donde se relaciona el desarrollo del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META**". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. 3. Que se anexa formato de programación de recursos por fuentes financiación con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META**". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. 4. Que la directora de Planeación Socioeconómica certifica que el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META** ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos. 5. Que se anexa el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META** ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. . 6. Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del

Municipio el proyecto denominado el formato de seguimiento a la contratación por inversión con cargo al FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223. 7. Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".**, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2020. 8. Que la Secretaría de Educación elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. 9. Que la Secretaría de Educación presentó estudio previo cuyo objeto es **'AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".** justificando *(...En el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, se vienen implementando programas y servicios dirigidos al mejoramiento de la calidad educativa; es así que La Secretaría de Educación de Villavicencio tiene la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a nivel regional y nacional, para poder desarrollar en forma temporal tareas y cumplir metas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META ". Con código BPI del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos SSEPI N° 2020-050001-0223.El proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumple la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos. Los proyectos pedagógicos también podrán estar orientados al diseño y elaboración de un producto, al aprovechamiento de un material equipo, a la adquisición de dominio sobre una técnica o tecnología, a la solución de un caso de la vida académica, social, política o económica y en general, al desarrollo de intereses de los educandos que promuevan su espíritu investigativo y cualquier otro propósito que cumpla los fines y objetivos en el proyecto educativo institucional. La intensidad horaria y la duración de los proyectos pedagógicos se definirán en el respectivo plan de estudios. De igual forma la expresión artística es una necesidad, tanto personal como social. En lo que se refiere al ámbito personal, es muy sano poder expresar nuestros sentimientos y salir del aislamiento. Así la música y el arte posibilitan la apertura de canales y estrategias de expresión y comunicación. En lo social, desde el comienzo de los tiempos el arte ha sido la herramienta de comunicación de lo trascendente. Así las cosas, se determina la imperiosa necesidad por parte de la administración municipal, de suplir mediante este convenio de asociación; el derecho, mandato legal y social de la formación integral de los menores niños y jóvenes que hacen parte como educandos de las diferentes instituciones oficiales del municipio de Villavicencio. Es oportuno señalar también que dentro de las actividades a Desarrollar dentro del presente convenio se tienen previstas:1.Realizar el proceso necesario para la inscripción y matrícula de beneficiarios, procurando la continuidad de los procesos de formación.2.Elaboración y desarrollo de cronograma de talleres y actividades pedagógicas, de acuerdo a la evaluación de desempeño de cada centro que hace la dirección musical de la Corporación con el fin de dar continuidad a los procesos pedagógicos desarrollados en los Centros musicales de la ciudad para avanzar hacia etapas superiores de formación musical.3.Vinculación de personal idóneo para el desarrollo del programa.4.Asegurar y facilitar los elementos y/o instrumentos musicales y demás accesorios necesarios para el desarrollo del programa.5.Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación sinfónica.6.Dar continuidad a la consolidación del proceso de formación Musical en los diferentes centros musicales de Vanguardia, Villa Lorena Playa Rica, Catumare, las Palmas, Isaac Tacha, Juan Pablo II, Francisco de Paula Santander, Antony Aphiipps, Marco Fidel Suarez y Casa de la Música (Todas las instituciones educativas de Villavicencio), a través de talleres y actividades pedagógicas musicales.7.Continuidad y desarrollarlo de las diferentes etapas y actividades relacionadas a la Formación Musical Pre orquestal, Sinfónica y coral (Con el componente de formación sinfónica se pretende brindar una formación musical a los estudiantes que podrá ser como solista o participar en una agrupación dependiendo de las habilidades musicales y del instrumento que elija interpretar, los instrumentos que se incluirán en el programa son: Flauta, Oboe, Clarinete, Saxofón, Corno, Trompeta, Trombón, Tuba, Percusión, Arpa Clásica, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo.8. Facilitar y asegurar los recursos económicos a los niños, niñas, y adolescentes beneficiados del subsidio de transporte para los desplazamientos a las clases de Formación.9.Labores de coordinación seguimiento y evaluación musical del desarrollo del proyecto. Lo anterior en cumplimiento del Mandato Constitucional y Legal, consagrado en el: •LEY 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley de Educación". • ARTÍCULO 67 de la Constitución Política de Colombia establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia Son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos*

que señalen la Constitución y la ley". •ARTÍCULO 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y Dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado". •Artículo 104° de la Ley 115 de 1994.- El educador. "El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales. culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: a) Recibirá una capacitación y actualización profesional, b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosa, c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas". Mediante estudios de investigación en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales se ha podido establecer que en la actualidad en la ciudad de Villavicencio y el departamento del Meta, presenta dentro de su sistema educativo un déficit en la atención educativa en el área artística musical, por diferentes factores, como el crecimiento poblacional de la ciudad en los últimos años, a esto sumado la falta de profesionales para suplir esta necesidad educativa, agravando más las circunstancias la falta de plazas en el área musical para suplir este requerimiento educativo..) 10. Que para la suscripción del presente convenio se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.4136 del 12 de diciembre de 2020 por valor de ($150.000.000). 11. Que mediante Resolución No. 1500-56.03/2227 del 15 de diciembre de 2020, la Secretaría de Educación justifica la contratación directa para el proceso cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS** RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META". 12. Que la Ley Constitución Política de 1991, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 52,67 y con sujeción a los planes y programas de desarrollo nacional y territorial, el Estado debe garantizar Enseñanza obligatoria. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal establecidas Ley 115 de 1994. 13. La ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación", se fundamenta en Cumplir la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada a través de la enseñanza. 14. De acuerdo al artículo 23 de la ley 115 de 1994, La Educación Artística, es una de las nueve áreas fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer con base en el Plan de Estudios y el Proyecto Educativo Institucional y según el artículo 5 de la misma ley donde habla de los fines de la educación, se destaca, el pleno desarrollo de la personalidad sin más que las limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 15. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia Son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley". 16. Que el ARTÍCULO 68 de la Constitución Política de Colombia establece: "Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. *La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y Dignificación de la actividad docente.* Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado". 17. Que el Artículo 104° de la Ley 115 de 1994.- El educador. "El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Como factor fundamental del proceso educativo: a) Recibirá una capacitación y actualización profesional, b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosa, c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas". Mediante estudios de investigación en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales se ha podido establecer que en la actualidad en la ciudad de Villavicencio y el departamento del Meta, presenta dentro de su sistema educativo un déficit en la atención educativa en el área artística musical, por diferentes factores, como el crecimiento poblacional de la ciudad en los últimos años, a esto sumado la falta de profesionales para suplir esta necesidad educativa, agravando más las circunstancias la falta de plazas en el área musical para suplir este requerimiento educativo. 18. Que el artículo 1° del Decreto 092 de 2017establece: PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÀNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Las Entidades Estatales del Gobierno nacional,

el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA CORPORACION** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIEMA.– MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este convenio o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este convenio, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este convenio o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de la ley 1150 de 2007 en el presente Convenio de Asociación será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este convenio por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **LA CORPORACION** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **LA CORPORACION** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este convenio a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°4136** expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO. 2)** Estudio previo **3)** Documentos de la corporación. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **LA CORPORACION** en la Calle 46 No 28-20 La Grama Villavicencio, Teléfono: 6848304 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD** la Corporación con la suscripción del presente Convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este Convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe acecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CORPORACION, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes y para su **EJECUCIÓN** se

requiere: [a] El Registro Presupuestal. [b] Nombramiento / Contratación del Supervisor / Interventor [c]. Elaboración y firma del Acta de Inicio. d) Aprobación de Garantías.

POR EL MUNICIPIO

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde Municipio de Villavicencio

LA CORPORACION

R/L Luis Alfonso Ibarra Rivera
C.C. 19.302.173 de Inírida
CORPORACION BATUTA META

Proyectó:

VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Ref.: Objeto de la contratación: *"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".*

Causal que ampara la Contratación Directa: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 67 del 16 de mayo de 2022, el suscrito secretario de Educación Municipal, procede a verificar la idoneidad de Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta", con el NIT 822001505-4 representada legalmente por Luis Alfonso Ibarra Rivera, quien actuara como parte dentro del contrato de prestación de servicios profesionales a suscribir.

La verificación de la idoneidad se estableció revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los FACTORES DE SELECCIÓN de los estudios previos, así:

a) PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica a contratar deberá tener dentro de su objeto social la formación y fortalecimiento de las capacidades artísticas y musicales en orquestas sinfónicas, superior a 5 años.

Deberá contar con una infraestructura física, que permita la instrucción de estudiantes y contar con el personal profesional necesario para formación de 690 niños, niñas y jóvenes de las diferentes instituciones educativas.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia con entidades públicas en la que se hubiese suscrito un contrato de igual o mayor valor al presupuesto oficial y cuyo objeto sea de similares características.

Revisada la propuesta presentada se encontró que Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta cumple con los factores de selección citados, pues acreditó el cumplimiento de los mismos así:

1. Que la Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta", con el NIT 822001505-4 representada legalmente por Luis Alfonso Ibarra Rivera, es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del 12 de junio de 1997, inscrita en la Cámara del Comercio de la ciudad el 17 de julio de 1997 bajo el No. 1078 del libro respectivo. En cuanto a su conformación, Corporación con la vinculación de la Gobernación del Meta, la Alcaldía de Villavicencio, la Corporación Educativa del Llano Cellano, la Asociación de Padres de la Escuela de

Artes de la Casa de la Cultura, la Cámara de Comercio de Villavicencio, Llanogas ESP y la Fundación Nacional Batuta.

2. Que conforme se observa en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta, la corporación tiene por objeto social la implementación en el departamento del Meta de procesos de formación musical, conducentes a la formación de orquestas sinfónicas juveniles e infantiles, así como programas musicales adicionales, no articulados a la formación sinfónica que igualmente propendan por la práctica musical como herramienta positiva de educación integral; y lleva prestando sus servicios desde el año 1997.

3. En cuanto a la experiencia especifica acredita un número de 47 contratos, con entidades públicas y privadas con objetos similares al requerido, de los que resulta ajustado mencionar los más relevantes:

ITEM	***Número de Contrato o convenio***	***Objeto***	***Entidad Contratante***	***Valor del Total Contrato o Convenio***
1	005-2016	*Aunar esfuerzos técnicos, recursos humanos, administrativos y financieros para fortalecer tres procesos de formación musical orquestales sinfónicos con niños y adolescentes, ubicados en la ciudad de Villavicencio meta.*	Instituto de cultura del Meta	$75.000.000
2	362-2017	*Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de niños, niñas y adolescentes en las prácticas de orquesta sinfónica en el municipio de Villavicencio, departamento del meta*	Instituto de cultura del Meta	$130.000.000
3	234-2019	*Realizar procesos de formación musical en orquesta sinfónica y practica coral de acuerdo con el plan departamental de música dirigido a niñas niños y adolescentes del municipio de Villavicencio departamento del meta*	Instituto de cultura del Meta	$150.000.000
4	190-2018	*Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar procesos de formación a ochenta (80) niños, niñas y adolescentes en orquesta sinfónica, en los centros orquestales de la casa de la música en el barriola grama y los existentes en los barrios la reliquia y ciudad porfía en la ciudad de Villavicencio-meta.*	Instituto de cultura del Meta	$61.300.000
5	CONVENIO 796 DE 2015	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*	Alcaldía de Villavicencio	$104.000.000
6	CONVENIO DE ASOCIACION 957 DE 2016	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio.*	Alcaldía de Villavicencio	$110.000.000
7	CONVENIO DE ASOCIACION 788 DE 2017	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
8	CONTRATO 1529 DE 2018	*Adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales de 690 niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio.*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
9	CONVENIO 1195 DE	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas, culturales y*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000

	2019	*musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*		
10	CONVENIO 2007 DE 2020	*"aunar esfuerzos recursos y experiencias para el fortalecimiento de las competencias musicales como prevención de riesgo psicosocial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, Meta".*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
11	CONVENIO 2237 de 2021	*AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".*	Alcaldía de Villavicencio	150.000.000.00

Analizada toda la información anterior se concluye que Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta", con el NIT 822001505-4 representada legalmente por Luis Alfonso Ibarra Rivera es idónea para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Se expide en Villavicencio a los 02 días del mes de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

JOSE NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal

V°B°: *Yolanda Bonilla Suarez*
Directora Calidad y Pertinencia

Elaboró: Ana Margarita Giraldo Jiménez,
Profesional Universitario

VERIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Ref.: Objeto de la contratación: *"AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".*

Causal que ampara la Contratación Directa: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (Literal h) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores de selección establecidos en el estudio previo y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 67 del 16 de mayo de 2022, el suscrito secretario de Educación Municipal, procede a verificar la idoneidad de Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta", con el NIT 822001505-4 representada legalmente por Luis Alfonso Ibarra Rivera, quien actuara como parte dentro del contrato de prestación de servicios profesionales a suscribir.

La verificación de la idoneidad se estableció revisando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los FACTORES DE SELECCIÓN de los estudios previos, así:

a) PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica a contratar deberá tener dentro de su objeto social la formación y fortalecimiento de las capacidades artísticas y musicales en orquestas sinfónicas, superior a 5 años.

Deberá contar con una infraestructura física, que permita la instrucción de estudiantes y contar con el personal profesional necesario para formación de 690 niños, niñas y jóvenes de las diferentes instituciones educativas.

b) EXPERIENCIA ESPECIFICA: Experiencia con entidades públicas en la que se hubiese suscrito un contrato de igual o mayor valor al presupuesto oficial y cuyo objeto sea de similares características.

Revisada la propuesta presentada se encontró que Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta cumple con los factores de selección citados, pues acreditó el cumplimiento de los mismos así:

1. Que la Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta", con el NIT 822001505-4 representada legalmente por Luis Alfonso Ibarra Rivera, es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante acta de constitución del 12 de junio de 1997, inscrita en la Cámara del Comercio de la ciudad el 17 de julio de 1997 bajo el No. 1078 del libro respectivo. En cuanto a su conformación, Corporación con la vinculación de la Gobernación del Meta, la Alcaldía de Villavicencio, la Corporación Educativa del Llano Cellano, la Asociación de Padres de la Escuela de

Artes de la Casa de la Cultura, la Cámara de Comercio de Villavicencio, Llanogas ESP y la Fundación Nacional Batuta.

2. Que conforme se observa en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta, la corporación tiene por objeto social la implementación en el departamento del Meta de procesos de formación musical, conducentes a la formación de orquestas sinfónicas juveniles e infantiles, así como programas musicales adicionales, no articulados a la formación sinfónica que igualmente propendan por la práctica musical como herramienta positiva de educación integral; y lleva prestando sus servicios desde el año 1997.

3. En cuanto a la experiencia especifica acredita un número de 47 contratos, con entidades públicas y privadas con objetos similares al requerido, de los que resulta ajustado mencionar los más relevantes:

ITEM	***Número de Contrato o convenio***	***Objeto***	***Entidad Contratante***	***Valor del Total Contrato o Convenio***
1	005-2016	*Aunar esfuerzos técnicos, recursos humanos, administrativos y financieros para fortalecer tres procesos de formación musical orquestales sinfónicos con niños y adolescentes, ubicados en la ciudad de Villavicencio meta.*	Instituto de cultura del Meta	$75.000.000
2	362-2017	*Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la formación de niños, niñas y adolescentes en las prácticas de orquesta sinfónica en el municipio de Villavicencio, departamento del meta*	Instituto de cultura del Meta	$130.000.000
3	234-2019	*Realizar procesos de formación musical en orquesta sinfónica y practica coral de acuerdo con el plan departamental de música dirigido a niñas niños y adolescentes del municipio de Villavicencio departamento del meta*	Instituto de cultura del Meta	$150.000.000
4	190-2018	*Prestar los servicios de apoyo a la gestión para realizar procesos de formación a ochenta (80) niños, niñas y adolescentes en orquesta sinfónica, en los centros orquestales de la casa de la música en el barriola grama y los existentes en los barrios la reliquia y ciudad porfía en la ciudad de Villavicencio-meta.*	Instituto de cultura del Meta	$61.300.000
5	CONVENIO 796 DE 2015	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*	Alcaldía de Villavicencio	$104.000.000
6	CONVENIO DE ASOCIACION 957 DE 2016	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los docentes, niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio.*	Alcaldía de Villavicencio	$110.000.000
7	CONVENIO DE ASOCIACION 788 DE 2017	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
8	CONTRATO 1529 DE 2018	*Adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas y musicales de 690 niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio.*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
9	CONVENIO 1195 DE	*Aunar esfuerzos recursos y experiencias para adelantar el fortalecimiento de las habilidades artísticas, culturales y*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000

	2019	*musicales en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de Villavicencio*		
10	CONVENIO 2007 DE 2020	*"aunar esfuerzos recursos y experiencias para el fortalecimiento de las competencias musicales como prevención de riesgo psicosocial de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio, Meta".*	Alcaldía de Villavicencio	$150.000.000
11	CONVENIO 2237 de 2021	*AUNAR ESFUERZOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS MUSICALES COMO PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE VILLAVICENCIO, META".*	Alcaldía de Villavicencio	150.000.000.00

Analizada toda la información anterior se concluye que Corporación Departamental de Orquestas Juveniles e Infantiles Batuta Meta", con el NIT 822001505-4 representada legalmente por Luis Alfonso Ibarra Rivera es idónea para ejecutar la presente contratación, razón por la cual se le selecciona para que sea parte en la misma.

Se expide en Villavicencio a los 02 días del mes de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

JOSE NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal

V°B°: *Yolanda Bonilla Suarez*
Directora Calidad y Pertinencia

Elaboró: Ana Margarita Giraldo Jiménez,
Profesional Universitario

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Corporación Departamental de orquestas juveniles e infantiles Batuta Meta

SIGLA: | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Meta

MUNICIPIO: Villavicencio | DIRECCIÓN: Calle 46 28 20 Barrio la Grama

TELÉFONOS: 608 685 38 41 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Formación Musical	2 Formación Coral
3 Circulación Cultural	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
instituto departamental de cultura del meta	x		6086716222	15-12-2016	75.000.000
instituto departamental de cultura del meta	x		6086716222	11-12-2017	130.000.000
instituto departamental de cultura del meta	x		6086716222	31-05-2018	61.300.000
instituto departamental de cultura del meta	x		6086716222	19-12-2019	150.000.000
Alcaldía de Villavicencio	x		6086715859	15-12-2019	160.000.000
					576.300.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Ibarra | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Rivera | NOMBRES: Luis Alonso

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 19.002.173 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.728.900.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01-diciembre-2022

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

Fecha expedición: 2022/10/14 - 12:01:44 **** **Recibo No.** S001508165 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221014-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN JJHeuNsY9s

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economia Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822001505-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500373
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 17 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 638,935,241.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 46 28 20 GRAMA
BARRIO : GRAMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6714896
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6714873
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : batutameta@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 46 28 20 GRAMA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : GRAMA
TELÉFONO 1 : 6714896
TELÉFONO 2 : 6714873
CORREO ELECTRÓNICO : batutameta@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que se notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificacion : batutameta@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : R9007 - ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE JUNIO DE 1997 SUSCRITA POR Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1078 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META.

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 12 DE JUNIO DE 1997 SUSCRITA POR Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1078 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JULIO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DEL META

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	20050806	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RE01-11137 20050829
AC-	20050806	JUNTA DIRECTIVA	VILLAVICENCIO	RE01-11137 20050829
AC-1	20081003	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO	RE01-17456 20090223
AC-1	20081003	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO	RE01-17456 20090223
AC-1	20090519	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO	RE01-18283 20090728
AC-1	20090519	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	VILLAVICENCIO	RE01-18283 20090728

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 03 DE OCTUBRE DE 2058

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA CORPORACION TENDRA COMO OBJETO LA IMPLEMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DEL META DE PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL, CONDUCENTES A LA CONFORMACIÓN DE ORQUESTAS SINFÓNICAS JUVENILES E INFANTILES, ASI COMO PROGRAMAS MUSICALES ADICIONALES, NO ARTICULADOS A LA FORMACIÓN SINFONICA, QUE IGUALMENTE PROPENDAN POR LA PRACTICA MUSICAL COMO HERRAMIENTA POSITIVA DE EDUCACIÓN INTEGRAL.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO: ESTARA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES BIENES Y RENTAS: A) LOS APORTES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE HAGAN SUS MIEMBROS FUNDADORES O ASOCIADOS. B) LOS RECURSOS QUE CON DESTINO A LA CORPORACIÓN SE APROPIEN EN LOS PRESUPUESTOS DE LA NACIÓN, DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES O DE LA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER NIVEL ADMINISTRATIVO. C) LOS BIENES Y RENTAS QUE RECIBAN, A CUALQUIER TITULO, DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. D) E PRODUCTO DEL RENDIMIENTO DE LAS SUMAS OTORGADAS PARA FINANCIAR PROGRAMAS O PROYECTOS EJECUTADOS POR OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y EN GENERAL, DE SU PATRIMONIO Y RENTAS. E) EL PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE AQUELLOS PROYECTOS QUE PUEDEN SER RENTABLES. F) LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA, ARTÍSTICA O CULTURAL NACIONAL O INTERNACIONAL. G) LAS SUMAS QUE RECIBA POR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS O LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29964 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.GOBERNACION DEL META)	AMAYA GARCIA CLAUDIA MARCELA	CC 40,385,221

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29964 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE

2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.ALC DE VILLAVICENCIO)	BARBOSA ROZO WILMAR ORLANDO	CC 86,048,894

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29964 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.FUND. NACIONAL BATUTA)	PARIAS DURAN MARIA CLAUDIA	CC 39,774,920

POR OFICIO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39746 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.LLANOGAS) (RENUNCIA)	GOMEZ CASTAÑEDA SANDRA GIOVANNA	CC 40,395,258

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29964 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE.INST.DPTAL.CULTURA)	VASCO SUAREZ LUIS HORACIO	CC 86,006,110

POR CERTIFICACION NÚMERO 1 DEL 30 DE MARZO DE 2016 DE EL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29964 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRE. CELLANO)	PEÑA CARDENAS YOLANDA	CC 40,399,436

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24811 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CAMARA DE COMERCIO)	HURTADO VELASQUEZ CAROLINA MARIA	CC 40,399,080

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 18 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24811 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE JUNIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA (REPRES. CASA DE LA CULTURA)	LEAL VELASQUEZ LUIS FERNANDO	CC 19,070,431

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

POR OFICIO ALLEGADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, INSCRITO EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 BAJO EL NUMERO 39746 DEL LIBRO 51, CONSTA RENUNCIA COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SEÑORA SANDRA GIOVANNA GOMEZ CASTAÑEDA QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LLANOGAS

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40054 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	IBARRA RIVERA LUIS ALONSO	CC 19,002,173

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN.

FUNCIONES DEL GERENTE: A) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA CORPORACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. B) PRESTAR EFICIENTE Y OPORTUNO CONCURSO ADMINISTRATIVO AL DIRECTOR MUSICAL PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA CORPORACION. C) DESIGNAR EL PERSONAL DE LA CORPORACION Y CELEBRAR, PARA EL EFECTO, LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, CON LA ESTRICTA SUJECION A LA PLANTA DE PERSONAL, EL MANUAL DE FUNCIONES Y LA ESCALA DE REMUNERACION, QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON SUJECION A LOS PRESENTES ESTATUTOS. D) CELEBRAR LOS CONTRATOS DEL PERSONAL MUSICAL, TECNICO Y PEDAGOGICO. E) DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE LA ENTIDAD Y LA EJECUCION DE LAS FUNCIONES DE ESTA. F) SUSCRIBIR, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION, LOS ACTOS O CONTRATOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS DEBEN EXPEDIRSE O CELEBRARSE. G) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA. H) RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES QUE LE SOLICITE. I) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE CUENTAS A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. K CONVOCAR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. L) OBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION Y, EN TAL CARACTER CONSTITUIR MANDATARIOS O REPRESENTANTES EN ASUNTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. M) VIGILAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACION Y SOLICITAR LAS ASESORIAS QUE SE JUZGUEN INDISPENSABLES EN EL CAMPO ADMINISTRATIVO. N) DESEMPEÑAR TODAS LAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO O AUTORIDAD DE LA CORPORACION, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. Ñ) DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS DE LA CORPORACION ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. O) PRESTAR LOS SERVICIOS PROPIOS DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA. P) PREPARAR LOS PROYECTOS DE DECISIONES QUE DEBEN SER ADOPTADOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL. Q) EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. R) ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA CORPORACION DE ACUERDO POR LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. S) PLANIFICAR Y COORDINAR EN ASOCIO CON EL DIRECTOR MUSICAL PROGRAMAS TENDIENTES A LA CUALIFICACION Y PROFESIONALIZACION MUSICAL DE SUS INTEGRANTES. T) CUMPLIR A CABALIDAD LOS ARTICULOS 4 Y 5 DEL PRESENTE ESTATUTO. U) LAS QUE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL. PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL RESPONDERA CON SU PROPIO PATRIMONIO POR EL MONTO QUE EXCEDA DE LO AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: E) AUTORIZAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA MAYOR A QUINCE SALARIOS MINIMOS MENSUALES Y TODAS LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE EL GERENTE PROYECTE CELEBRAR, LA CUANTIA SEÑALADA PODRA SER MODIFICADA ANUALMENTE POR LA PROPIA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 16 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10594 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE MAYO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	ALMONACID FLOREZ NANCY	CC 41,656,756	14205-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

Fecha expedición: 2022/10/14 - 12:01:44 **** **Recibo No.** S001508165 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221014-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN JJHeuNsY9s

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 16 DE MARZO DE 2005 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10594 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE MAYO DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OJEDA ENRIQUEZ SEGUNDO EDUARDO	CC 12,962,479	16913-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,589,194,271
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8551

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

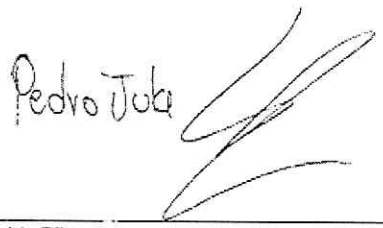
No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación JJHeuNsY9s

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 2022/10/14 - 12:01:44 **** **Recibo No.** S001508165 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221014-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN JJHeuNsY9s



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Batuta meta

Corporación Departamental de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles

NIT. 822.001.505-4

LA Nº 195

LIBRO DE ACTA DE JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 002
Junio 21 de 2012

"POR MEDIO DEL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE BATUTA META AUTORIZA AL GERENTE DE LA CORPORACIÓN A FIRMAR CONVENIOS POR VALORES SUPERIORES A MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES".

CONSIDERANDO

1. Los estatutos de la corporación en su artículo 23 literal "e", que trata de las funciones de la junta directiva ordena a esta "autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea mayor a quince salarios mínimos.

2. Que es necesario autorizar al gerente para firmar convenios y contratos por cuantía de valores superiores a 15 salarios mínimos legales vigentes

RESUELVE:

Artículo 1
Autorizase al gerente de Batuta Meta para suscribir convenios hasta por la cantidad de 1.765 salarios mínimos legales vigentes.

Artículo 2
El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Artículo 3
Esta resolución se expide a los veintiún (21) días del mes de junio de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En constancia firman:

Dr. CARLOS OSORIO MONROY
Presidente

Mtro. ISAAC TACHA NIÑO
Secretario

129

CERTIFICACIÓN No. 441 Octubre 26 de 2022

EL GERENTE DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DE LA GOBERNACIÓN DEL META

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 38 de la Constitución Nacional, Decretos 1529/90, 2150/95, 0427/96, 1313/98, 824/99 Y Ley 181 de 1995

C E R T I F I C A:

Que el Señor(a) LUIS ALONSO IBARRA RIVERA, identificado(a) con C.C. No. 19002173 de Inirida, ostenta en calidad de Representante Legal de la Entidad sin Animo de Lucro CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META, con NIT número 822001505-4, conforme al periodo de sus estatutos la mesa directiva, se encuentra actualmente ACTIVA hasta Octubre 27 de 2024, teniendo en cuenta que el periodo de la directiva es de 4 Año(s).

De igual manera advierte que la entidad antes mencionada esta obligada a obtener permisos necesarios ante las entidades o dependencias competentes para desarrollar las actividades señaladas en su objeto social que así lo requieran, en consecuencia la actividad autorizada estará sujeta a la inspección, Control y Vigilancia de quien otorgo la autorización.

Se señala que las organizaciones sociales, están obligadas a presentar anualmente los informes administrativos y contables, a fin de verificar el cumplimiento de su objeto social, conforme a la siguiente normatividad Art. 22 del Decreto 2649/93 Reformado por el Decreto 1878 de 2008, Art. 32 del Decreto 2649/93, reformado Decreto 1878 de 2008, Art. 114 del Decreto 2649/93, Art. 57 Decreto 2649/93, Art. 208 del C.Co., Art. 47 de la Ley 222/95 - modificado por la Ley 603 de 2000, Art. 422 del C.Co. y Art. 46 de la Ley 222/95, Decreto 1093/89.

La presente certificación, se expide a solicitud del interesado según oficio radicado No. 8378 de fecha Octubre 03 de 2022. La cual cuenta con vigencia de tres meses desde el momento de expedida la certificación.

EIBER AGATON PIÑEROS
Gerente de Acción Comunal y Participación Ciudadana

Carpeta 40
Jean Pierre Zapata Bernal

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
ESTAMPILLA PROCULTURA

No.29677

Tipo de identificación:	C.C
Identificación:	822001505
Ciudad:	Villavicencio, Meta
Recaudo	2%
Fecha:	Oct. 26, 2022, 4:50 p.m.

DATOS DE LIQUIDACIÓN:

Valor contratación sujeto a estampilla:	None

SECCIÓN DE PAGO:

Tipo de comprobante	Certificado de pension y cesantias
Valor pagado:	8000.0
Observaciones:	BATUTA META

DATOS

Nombre: CORPORACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

Identificación: 822001505

TESORERA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14845360009

(415)7707212489984(8020) 000001484536000 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 46 28 20 BRR LA GRAMA

42. Correo electrónico batutameta@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 1 4 8 7 3	6 8 4 8 3 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 1 3 0 4 0 5	8 5 5 9	2 0 1 3 0 4 0 5	9 0 0 7				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 08 / 14 : 18: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845360009

(415)7707212489984(8020) **000001484536000 9**

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electronico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 1	
73. Fecha	1 9 9 7 0 6 1 2	
74. Numero de notaria		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 7 1 7	
77. No. Matricula mercantil	S 0 5 0 0 3 7 3	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Numero de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845360009

(415)7707212489984(8020) 000001484536000 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 0 0 2 1 7 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
IBARRA	RIVERA	LUIS	ALONSO

108. Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Numero de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845360009

(415)7707212489984(8020) 000001484536000 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 7 4 9 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARIAS	DURAN	MARIA	CLAUDIA

119. Razon social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 3 4 5 0 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZULUAGA	CARDONA	JUAN	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 4 5 3 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HARMAN	ORTIZ	JUAN	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 8 2 0 5 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARISMENDY	MENDEZ	LILIAN	CAMILA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 8 7 6 1 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGUDELO	GARCIA	EDITH	VIVIAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 2 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845360009

(415)7707212489984(8020) **000001484536000 9**

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 3 1 6 4 9 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FORERO	RIAÑO	LINA	MARCELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 4 5 8 8 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONROY	DE VANEGAS	MARYLYN	MARGARITA DEL PILAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razon social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14845360009

(415)7707212489984(8020) **000001484536000 9**

5. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 2 0 0 1 5 0 5	4	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 2 2 7 3 4		1 4 1 2 0 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HORTUA		JAVIER	

132. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 9 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Numero de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 1 9 0 0 0 2 6		2 2 9 9 7 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GARZON	ACOSTA	JORDY	VICENTE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 9 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210682453

WEB
15:07:10

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION DEPARTAMENTAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES BATUTA META identificado(a) con NIT número 8220015054

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la accion de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

108

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de diciembre de 2022, a las 15:08:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8220015054
Código de Verificación	822001505422120115083 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WLB

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **19.002.173**

IBARRA RIVERA

APELLIDOS

LUIS ALONSO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1981**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-DIC-1999 INIRIDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-5200100-00944780-M-0019002173-20171009 0057974690A 1 6724628125

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBI
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 19002173

APELLIDOS Y NOMBRES

IBARRA RIVERA

LUIS ALONSO

PERTENECE AL EJERCITO DE

1ª LINEA	2ª LINEA	3ª LINEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2011	**2021**	**2031**

PROFESION **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **27-NOV-2008**

COTE DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo en los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad publica.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesion de cargos publicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro de educación superior.

EJERCITO NACIONAL
Distrito Militar No. 5
COMANDO

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentacion inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2382858

EJ BJJ 692

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de diciembre de 2022, a las 10:47:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19002173
Código de Verificación	190021732212021047 57

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 210681443

WEB
15:00:06

Bogotá DC, 01 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS ALONSO IBARRA RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19002173:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:45:13 PM horas del 01/12/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **19002173**
Apellidos y Nombres: **IBARRA RIVERA LUIS ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

183

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:58:54 horas del 01/12/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19002173,**
Apellidos y Nombres: **IBARRA RIVERA LUIS ALONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporación Batuta Meta**, con NIT **822001505-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2022 03:56:14 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19002173 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47687215** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir